- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6272

21 de marzo de 2024

AÑO LXV PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 61 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por MILTON C. DUMRAUF - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6272.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES
5708.- 14/03/2024.- Fiesta del Jabalí al Asador ... 3
5709.- 14/03/2024.- Capacitación obligatoria y permanente en perspectiva de género y violencia contra las mujeres, a periodistas y personal de los medios de comunicación inscriptos en el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM) ... 3
5710.- 14/03/2024.- Se modifican e incorporan artículos a la ley R nº 5322 ... 4
5711.- 14/03/2024.- Se modifican e incorporan artículos a la ley A nº 4508 ... 6
5712.- 14/03/2024.- Modifica el Tratado Fundacional de la Región Patagónica ... 6
5713.- 14/03/2024.- Adhiere a la ley nacional nº 27680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos ... 8
5714.- 14/03/2024.- Se modifican e incorporan artículos al Anexo I de la ley S nº 5592 ... 8
5715.- 14/03/2024.- Establece un régimen voluntario al que se podrán adherir los agentes comprendidos en la ley L nº 679, para acceder al pago de una reparación extraordinaria por adicional por zona desfavorable ... 12
5716.- 14/03/2024.- Se autoriza a IPPV a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 02-2-E-327-06 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, ubicado en la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande ... 17
DECRETOS
203/24.- 11/03/2024.- Derogar el Artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 718/18, reglamentario de la Ley S N° 5.263 ... 17
204/24.- 11/03/2024.- Rescindir el Contrato de Obra N°: 11/2.018 correspondiente al Decreto N° 1.052/18 para la ejecución de la Obra denominada: "Plan Castello - Ley N° 5.201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS - Viedma" ... 18
DECRETOS SINTETIZADOS ... 22
RESOLUCIONES ... 22
FALLOS ... 32
LICITACIONES ... 34
CONCURSO ... 35
COMUNICADO ... 35
EDICTOS LEY PIERRI ... 36
EDICTOS DE MINERÍA ... 37

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ... 38

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ... 50
ACTAS ... 54
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ... 55
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ... 56
CONVOCATORIAS ... 56
PARTIDO POLÍTICO (P. Justicialista) ... 60
AVISO BOLETÍN OFICIAL ... 61

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma — Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca — Segunda Circunscripción Judicial
rocaboletinoficial@gmail.com
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche — Tercera Circunscripción Judicial
barilocheboletinoficial@gmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti — Cuarta Circunscripción Judicial
cipollettiboletinoficial@gmail.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6272.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5708

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Jabalí al Asador", que se celebra durante el mes de mayo de cada año en la localidad de Guardia Mitre, desde el año 2019.

Artículo 2°.- Sede permanente. La "Fiesta del Jabalí al Asador", tiene como sede permanente a la localidad de Guardia Mitre de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la ley T nº 3478, se elevan los antecedentes de la fiesta objeto de la presente a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la "Fiesta del Jabalí al Asador" a la ley T nº 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: Martin Juan C.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

––O––

DECRETO Nº 243

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos ocho (5708).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

––oOo––

LEY N° 5709

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Establece la capacitación obligatoria y permanente en perspectiva de género y violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley nacional nº 27499 "Ley Micaela", a periodistas y personal de los medios de comunicación inscriptos en el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM) dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad será el órgano encargado de la aplicación de la presente ley o el organismo que en su futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Deberes y atribuciones. La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, en articulación con la Secretaría de Medios tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Desarrollar los lineamientos, directrices y recomendaciones para dar cumplimiento a la presente ley.

b) Presentar los contenidos mínimos generales y elaborar materiales y recursos para ser incorporadas en las capacitaciones correspondientes.

c) Promover la visibilización y concientización sobre la violencia simbólica en los términos de la ley nº 26485 para su prevención.

d) Generar informes cuantitativos y cualitativos que den cuenta del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente ley.

e) Relevar el Registro Provincial de Medios de Comunicación, creado por la ley A nº 4391, para instar a los medios de comunicación a dar cumplimiento a la presente ley.

f) Difundir en los sitios web oficiales del Gobierno el listado de los medios de comunicación que hayan realizado la capacitación y las acciones que se realicen en el marco de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Doctorovich Claudio A., Frei María L., Frugoni Fernando G., Lacour Martina V., Martin Juan C., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Scavo Roberta, Stupenengo Ofelia I.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

––O––

DECRETO Nº 244

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos nueve (5709).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

––oOo––

LEY N° 5710

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2º de la ley R nº 5322, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Obligatoriedad. Se establece la obligatoriedad de difundir acerca de los peligros de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, por medio de mensajes auditivos, visuales o audiovisuales a través de:

a) La difusión audiovisual con la leyenda de no conducir cuando se haya consumido bebidas alcohólicas, que serán transmitidos en las pantallas del lugar, en aquellos casos en los que se cuente con dispositivos de transmisión audiovisual.

b) La difusión por parlantes a través de spots acerca de no conducir cuando se haya consumido bebidas alcohólicas, que ya estén realizados o llevados a cabos por quien lleve la conducción del lugar o evento.

c) Incluir en la "carta de bebidas" o "menú" que se encuentra a disposición en restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se expenden bebidas alcohólicas la leyenda "Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas ley S nº 5259".

d) Colocar en el interior de los baños de acceso al público -en lugar visible- un pictograma con leyendas e imágenes relacionadas con el consumo excesivo de alcohol y advertencias sobre las consecuencias dañosas del mismo. El pictograma debe exhibirse en formato papel, escrito en forma legible y en las dimensiones que establezca la autoridad de aplicación".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 3° de la ley R nº 5322, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Sujetos Obligados. Se encuentran comprendidos en la obligación establecida en el artículo 2 de la ley R nº 5322:

a) Los locales bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes.

b) Confiterías, clubes, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos, bingos, salas de juego y otros sitios donde se desarrollen actividades similares; y demás locales donde se realicen actividades bailables o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

c) Fiestas populares nacionales, provinciales o locales, festivales, conciertos, shows, ferias gastronómicas, y demás actividades similares o afines de la entidad organizadora, tanto en lugares cerrados como al aire libre.

d) Todo otro establecimiento donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas en el lugar".

Artículo 3°.- Se incorporan como artículos 4º y 5º a la ley S nº 5322 los siguientes:

"Artículo 4°.- Bebidas sin alcohol. Se establece la obligatoriedad de ofrecer, en la carta de bebidas y menú, al menos una alternativa de trago sin alcohol".

"Artículo 5°.- Definición. A los fines de la presente se entiende por trago sin alcohol, al cóctel elaborado de graduación cero, bien sea porque naturalmente no incluye ninguna bebida alcohólica, o bien porque ésta se ha omitido o sustituido por otra bebida no-etílica".

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 7º de la ley R nº 5322, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente".

Artículo 5°.- Se encomienda al Digesto Jurídico el corrimiento del articulado conforme la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Frugoni Fernando G.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

––O––

DECRETO Nº 245

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos diez (5710).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

LEY N° 5711

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modificación. Modifica el artículo 3º del Capítulo I Distinciones de la ley A nº 4508, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Distinciones. Se instituyen las siguientes distinciones: Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada, Premio al Mérito, Medalla de Honor al Valor o Arrojo, Labor Comunitaria y Antiguo Poblador o Pobladora de Río Negro.

Artículo 2°.- Incorporación. Se incorpora al Capítulo I Distinciones de la ley A nº 4508, los artículos 9º, 10 y 11 que quedan redactados de la siguiente manera:

" Artículo 9°.- Honor al Valor o Arrojo. Se otorga a toda persona que se destaque por realizar un acto de valor o arrojo abnegado, a propuesta del legislador, en atención de un pedido formulado por entidades de bien público u organismos oficiales.

Artículo 10°.- Mención especial a la Labor Comunitaria. Se otorga a aquellas personas que desarrollen una labor comunitaria en un lapso no menor a diez (10) años, en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad.

Artículo 11°.- Antiguo Poblador o Pobladora de Río Negro. Se otorga a personas nacidas en la provincia o con cincuenta (50) años de residencia y que se destacaran por su labor pionera".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

––O––

DECRETO Nº 246

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos once (5711).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

––oOo––

LEY N° 5712

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Ratifica el Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y La Pampa, en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica, cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

––O––

DECRETO Nº 247

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos doce (5712).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

———

ANEXO

LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT, DE RÍO NEGRO, DEL NEUQUÉN Y DE LA PAMPA REUNIDOS EN LA CIUDAD DE VILLA LA ANGOSTURA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y EN EL MARCO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA SUSCRIPTO EL 26 DE JUNIO DE 1996 EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER COMO INSTANCIA MÁXIMA EN LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE LA REGIÓN A LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES CONSTITUIDA POR LOS PRIMEROS MANDATARIOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL PRESENTE TRATADO. A LOS EFECTOS DE LA COORDINACIÓN SE ESTABLECERÁ UNA PRESIDENCIA QUE RECAERÁ POR ELECCIÓN DE LOS GOBERNADORES EN UN MANDATARIO LA QUE DURARÁ UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR SUS PARES. LA PRESIDENCIA TENDRÁ A SU CARGO UNA SECRETARIA EJECUTIVA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UNA PERSONA DESIGNADA POR CADA GOBERNADOR DE PROVINCIA TENIENDO CADA INTEGRANTE UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE SUS FUNCIONES. LAS MISIONES, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA SERÁ APROBADA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER RATIFICADO POR LEY DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTERVINIENTES.

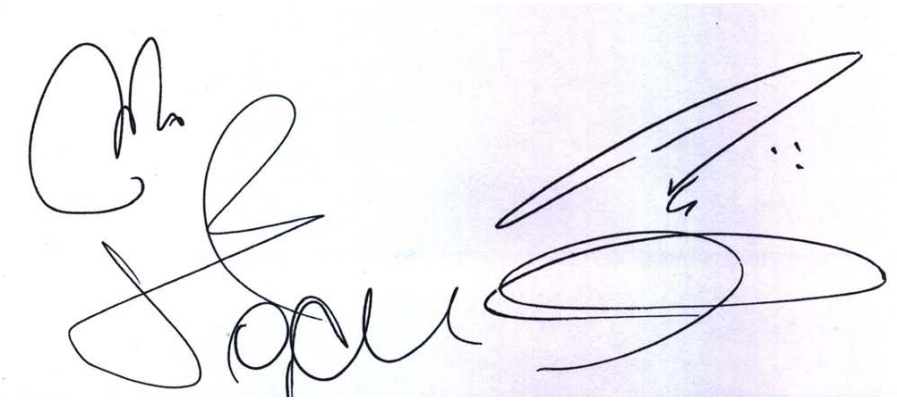

LEY N° 5713

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Adhiere a la ley nacional nº 27680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, y su correspondiente decreto reglamentario nº 386/23 aprobado el 24 de julio de 2023.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. R. Senesi.

––O––

DECRETO Nº 248

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos trece (5713).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

––oOo––

LEY N° 5714

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 12 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 12°.- Concurso de Contravenciones. Cuando un hecho, tipificado en este Código, es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo esté penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de éste Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente. Advertida la incompetencia, el Juez de Paz debe remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente".

Artículo 2°.- Modifica el artículo 22 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 22°.- Quebrantamiento de la pena contravencional. El quebrantamiento o incumplimiento de una pena contravencional da lugar a una audiencia de partes, en la que el contraventor debe exponer las razones de su incumplimiento y, luego de lo cual, el juez o jueza debe resolver si continúa con el cumplimiento de la misma pena o si decide su conversión por otra, en la parte de la pena que no se hubiese cumplido".

Artículo 3°.- Modifica el artículo 37 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 37°.- Arresto. La pena de arresto tiene un carácter restrictivo, excepcional y con un límite máximo de treinta (30) días. Es aplicable en casos graves y flagrantes".

Artículo 4°.- Modifica el artículo 40 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40°.- Agresiones en la vía pública. Es punible con una sanción de dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM o arresto cuando la gravedad de la conducta reprochada lo amerite".

a) Quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitare a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias.

b) Quien atemorizare a las personas de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud.

c) Quien discrimina a otro, a través de cualquier medio posible, por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, profesión, lugar de trabajo, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo en sus derechos".

Artículo 5°.- Modifica el artículo 41 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41°.- Agravantes. Se considera como circunstancia agravante, elevándose la sanción del artículo 40 al doble, en relación a cualquiera de las conductas descriptas precedentemente:

a) La actuación conjunta en la ejecución del hecho por más de tres (3) o más personas.

b) Dirigir, promover u organizar.

c) Cuando exista previa organización.

d) Cuando la víctima fuese menor de dieciocho (18) años o cuando fuese mujer o persona del colectivo LGTB o mayor de setenta (70) años o persona con discapacidad.

e) Cuando la víctima sea personal de educación, docente o no, personal de salud, policial o judicial o bombero voluntario y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.

f) Cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.

g) Cuando para la comisión de la falta se utilizare medios de difusión masiva, internet, redes sociales, similares o cualquier forma de transferencias de datos".

Artículo 6°.- Modifica el artículo 69 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69°.- Actuación policial. La autoridad policial que se abocare al conocimiento de un hecho contravencional, debe adoptar de inmediato las medidas necesarias para acreditar y hacer cesar el mismo, evitando un daño mayor.

Las personas que se encuentren en estado preparación o comisión de un hecho contravencional, pueden ser demorados en el lugar o dependencia policial, en forma preventiva.

La demora es por un tiempo mínimo e indispensable, sin excederse de las ocho (8) horas contadas a partir del momento de su aprehensión. El demorado durante su permanencia en el lugar de custodia en que se halle, no está incomunicado ni alojado junto a personas detenidas por delitos o contravenciones".

Artículo 7°.- Modifica el artículo 73 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 73°.- Elevación de las actuaciones al Juzgado de Paz. La autoridad policial remitirá las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Paz.

En caso de haberse procedido a la demora del contraventor en los términos del artículo 69, los funcionarios de la policía lo informarán al Juez o Jueza de Paz inmediatamente, continuando la investigación bajo su dirección y control".

Artículo 8°.- Modifica el artículo 77 del Anexo I de la ley S nº 5592, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77°.- Secuestro de elementos. La policía se encuentra autorizada a efectuar el secuestro de los elementos relacionados con la contravención de que se trate, en los casos en los que la persona contraventora sea sorprendida en flagrancia y la medida sólo debe efectuarse sobre objetos que portare o que tuviere a la vista, incluidos aparatos de telefonía móvil, tablets, computadoras portátiles, inhibidores de alarmas, vehículos y motovehículos.

En cualquier otro caso se debe requerir la respectiva orden escrita al Juez o Jueza de Paz con competencia en su jurisdicción".

Artículo 9°.- Incorpora al Anexo I de la ley S nº 5592 el artículo 75 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 75 bis.- Medidas cautelares. El Juez o Jueza actuante podrá ordenar, por resolución fundada, la adopción de las siguientes medidas cautelares y de protección:

a) Prohibición de acercamiento de la persona supuestamente agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima u otras personas afectadas por la contravención.

b) Prohibición de comunicación y contacto por cualquier medio -incluso telemáticos o a través de redes sociales- de la persona supuestamente agresora con la víctima o testigos.

c) Prohibición de concurrencia para asistir, ingresar o permanecer en un lugar determinado.

d) Disponer reglas de conducta que resulten adecuadas y toda otra medida que considere conveniente para hacer cesar los efectos de la contravención.

Las medidas cautelares serán dictadas inaudita parte por el tiempo estrictamente necesario para resolver el caso.

Ninguna medida cautelar podrá tener una duración superior a los sesenta (60) días".

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 1º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 2º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 3º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti

Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 4º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 5º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 6º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Belloso Daniel R., Garcia Leandro G., Ivancich Luís A., Marks Ana I., Odarda María M., Sposito Ayelén

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 7º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Garcia Leandro G., Ivancich Luís A.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 8º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc

Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Belloso Daniel R., Garcia Leandro G., Ivancich Luís A., Marks Ana I., Odarda María M., Sposito Ayelén

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 9º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Fuera del Recinto: López Facundo M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

––O––

DECRETO Nº 249

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos catorce (5714).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

––oOo––

LEY N° 5715

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Disposición general. Establece un régimen voluntario al que se podrán adherir los agentes comprendidos en la ley L nº 679, para acceder al pago de una reparación extraordinaria por adicional por zona desfavorable.

Artículo 2°.- Adhesión-Alcance. Para hacerse acreedor del pago dispuesto en la presente ley cada agente deberá manifestar su adhesión voluntaria, debiendo presentar declaración jurada de la que surja su voluntad de desistir cualquier reclamo administrativo o acción judicial por diferencia salarial derivada del cálculo del concepto zona desfavorable por los períodos anteriores a esta ley.

La adhesión importará, asimismo, la renuncia a efectuar cualquier reclamo posterior por la misma causa.

En el caso de que exista acción judicial iniciada, quienes decidan adherir a esta ley, deberán informar su aceptación en el proceso judicial correspondiente, dando por concluidas las actuaciones y renunciando a cualquier diferencia. La adhesión al presente régimen podrá ser denunciada tanto por el actor como por la Fiscalía de Estado.

A fin de instrumentar la adhesión, la reglamentación determinará los requisitos y el formato de la presentación, el plazo para su realización y la autoridad que intervendrá, pudiendo instrumentarse a través de medios electrónicos.

Artículo 3°.- Monto. Se abonará a cada agente que adhiera, la suma que surge del Anexo que compone la presente, la cual discrimina agrupamientos, jerarquías y montos asignados según la situación de revista que corresponde a cada agente. En caso de que el mismo hubiere revistado en diferentes jerarquías y/o agrupamientos o no hubiese percibido haberes en parte de los últimos tres (3) años, el beneficio se liquidará proporcionalmente según corresponda.

Artículo 4°.- Forma de pago. El pago se abonará en la forma y con la actualización que determine la reglamentación.

Artículo 5°.- Agentes retirados. Los agentes policiales que se encuentren retirados, hayan o no promovido demanda, sólo podrán adherir a esta ley cuando hubieran prestado servicios activos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la vigencia del decreto nº 38/24. En esos casos percibirán una suma proporcional al tiempo trabajado que será determinado por la autoridad de aplicación con base en los montos del artículo 3º.

Artículo 6°.- Defensa en juicio. La Fiscalía de Estado queda facultada para formular toda declinación o desistimiento que sea menester para evitar mayores costas. Solamente se continuará controvirtiendo en juicio las pretensiones que abarquen períodos prescriptos, conceptos que habiendo sido demandados, no hayan sido percibidos por el actor o liquidaciones que excedan la base de cálculo dispuesta en el decreto nº 38/24 y sin perjuicio de otras defensas que la Fiscalía de Estado estime conducentes.

Artículo 7°.- Honorarios. Los honorarios judiciales de todo tipo devengados y que se encuentren a cargo de la provincia, una vez firmes, serán abonados y actualizados en la misma forma que la dispuesta para el pago del beneficio, debiendo en su caso requerirse la regulación judicial sobre la base del monto dispuesto en el artículo 3º de la presente y de acuerdo a las etapas procesales cumplidas. Será requisito que el actor hubiere formulado la adhesión aquí dispuesta y que el profesional representante manifieste judicialmente que acepta los parámetros de esta ley.

Se comunicará a la autoridad de aplicación el monto de honorarios resultantes y en los casos en que existan acuerdos de honorarios a cargo de los actores que estuvieren homologados, podrán comunicarse a la misma autoridad a fin de que sean deducidos de las sumas a abonar al agente policial y dispuestos en favor del profesional. La reglamentación determinará la modalidad de comunicación y el pago.

Artículo 8°.- No aceptación. Quienes hubieren promovido demanda y no adhirieren a los términos de esta ley o promuevan demandas en lo sucesivo, percibirán las acreencias judiciales reconocidas y firmes conforme las pautas generales del artículo 55 de la Constitución Provincial y del artículo 23 de la ley A nº 5106.

Artículo 9°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación de la presente ley y dicta las normas necesarias para su implementación, debiendo proceder a su reglamentación en el plazo de treinta (30) días desde su vigencia.

Artículo 10°.- Adecuaciones presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el cumplimiento de la presente.

Artículo 11°.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 1º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 2º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 3º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 4º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Pica Lucas R., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Berros José L., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Odarda María M., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 5º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Pica Lucas R., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Berros José L., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Odarda María M., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 6º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 7º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Pica Lucas R., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Berros José L., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Odarda María M., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 8º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 9º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 10º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 11º

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ivancich Luís A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Votos Negativos: Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Martin Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Picotti Gabriela A., Stupenengo Ofelia I.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

––O––

DECRETO Nº 250

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos quince (5715).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

———

ANEXO LEY N° 5715

PLANTA DE SEGURIDAD COMPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA	
Cargo	**Monto**
AGENTE	3,004,262.46
CABO	2,952,527.72
CABO 1°	3,044,004.20
SARGENTO	3,022,544.16
SARGENTO 1°	2,942,899.88
SARGENTO AYUDANTE	3,030,419.88
SUBOFICIAL PPAL	3,029,266.00
SUBOFICIAL MAYOR	3,261,255.18
OFICIAL AYUDANTE	2,550,631.64
OFICIAL SUBINSPECTOR	2,611,612.68
OFICIAL INSPECTOR	2,687,105.28
OFICIAL PRINCIPAL	2,848,002.42
SUBCOMISARIO	3,170,637.00
COMISARIO	3,359,597.61
COMISARIO INSPECTOR	3,526,103.85
COMISARIO MAYOR	3,682,035.00
COMISARIO GENERAL	3,836,456.27

PLANTA DE TÉCNICOS COMPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA	
Cargo	**Monto**
AGENTE	1,657,578.94
CABO	1,722,700.08
CABO 1°	1,759,736.40
SARGENTO	1,769,663.79
SARGENTO 1°	1,816,803.00
SARGENTO AYUDANTE	1,859,144.30
SUBOFICIAL PPAL	1,929,700.60
SUBOFICIAL MAYOR	1,511,480.23
OFICIAL INSPECTOR	1,700,694.55
OFICIAL PRINCIPAL	1,780,946.96
SUBCOMISARIO	2,052,542.24
COMISARIO	1,999,640.84
COMISARIO INSPECTOR	2,116,247.14
COMISARIO MAYOR	2,188,522.85

LEY N° 5716

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 02-2-E-327-06 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, ubicado en la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción en un plazo de cinco (5) años de una cisterna con sistema de bombeo para abastecer de agua potable a esa localidad.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A nº 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., Garcia Leandro G., Gonzalez Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luís A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luís A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Sposito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yauhar Soraya E., Yensen Lorena R., Zgaib Luís F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 14 de marzo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren

––O––

DECRETO Nº 251

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos dieciséis (5716).-

Viedma, 14 de marzo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

DECRETOS

DECRETO Nº 203/24

Viedma, 11 de marzo de 2024

Visto: El Expediente N° 94.172-MSyJ-2017, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley S N° 5263 por medio de la cual se reformó la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro;

Que tras un período adecuado de tiempo desde que se reglamentó la normativa a través del Decreto N° 718/18, donde se establece en su Anexo I, Artículo 76° la asignación específica de fondos a la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial y a la Policía de la Provincia de Río Negro, se ha evidenciado en el financiamiento de ciertas áreas una distribución no equitativa de recursos que administra el Ministerio de Seguridad y Justicia en función del Sistema de Seguridad Pública;

Que resulta imprescindible para cualquier gestión administrativa priorizar la eficiencia en el manejo de recursos como uno de sus principios fundamentales, lo cual comienza con el uso adecuado de los recursos disponibles;

Que es necesario para un mejor funcionamiento, distribución de los ingresos y eficiencia en la gestión abundar en los extremos del Artículo 77° de la Ley S N° 5.263 de Tránsito de la Provincia de Río Negro, siendo el Ministerio de Seguridad y Justicia el administrador y autoridad de aplicación, de conformidad con el marco legal citado;

Que sin perjuicio de lo referido precedentemente, es importante aclarar que la reasignación de fondos que se establece en este documento no afecta la capacidad de la Agencia Provincial de Seguridad Vial ni del Juzgado de Faltas de Tránsito, ello en razón que son dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que además, la Agencia dispone de un fondo de funcionamiento contemplado en el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 718/18;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad;

Que por todo lo expuesto corresponde derogar el Artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 718/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 384-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el Artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 718/18, reglamentario de la Ley S N° 5.263.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

––oOo––

DECRETO Nº 204/24

Viedma, 11 de marzo de 2024

Visto, el expediente N° 075.368-SEP-2.018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la contratación y ejecución de la Obra denominada: "Plan Castello — Ley N° 5.201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS — Viedma", Provincia de Río Negro;

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma S. A. en la suma de pesos ciento diecisiete millones doscientos cuarenta mil noventa con cincuenta y un centavos ($ 117.240.090,51), según Decreto N° 1.052/18 (fojas 1.071/1.079) y Contrato de Obra N° 11/2.018 (fojas 1.085/1.086) estableciéndose como plazo contractual para su ejecución ochocientos veinte (820) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que el inicio de obra se materializó el día 16 de Octubre del 2.018 según acta correspondiente que luce agregada a fojas 1.138. Por ende la fecha prevista para la finalización debía en principio acaecer el día 13 de enero de 2.021;

Que a efectos de un mejor entendimiento de lo acontecido durante la ejecución del contrato, resulta necesario realizar un detalle de los antecedentes que lucen incorporados en las presentes actuaciones, los cuales se citan a continuación.

Que a fojas 2.826 luce incorporado el Expediente N° 156.568 —DIO — 2.019, por medio del cual mediante el dictado de la Resolución Ministerial N° 768/19 (véase a fojas 347/353 de dicho expediente) se aprobó una ampliación de plazos de obra de Cuarenta y Cinco (45) días corridos extendiendo el plazo contractual a Ochocientos Sesenta y Cinco (865) días corridos, sumándose a esto una suspensión de plazos de Cinco (5) días aprobada por el citado acto resolutorio, así como adicionales y economías por cambio de fundaciones, trasladándose al 05 de marzo de 2020 la fecha de finalización en esa instancia.

Que por otra parte, a fojas 1.500/1.504, obra incorporada copia de Resolución Ministerial N° 180/2.020, oportunidad en la cual se aprobó un reconocimiento de ampliación de plazos de veinte (20) días corridos por razones climáticas; elevándose así el plazo contractual a un total de ochocientos ochenta y cinco (885) días corridos.

Que, en otra instancia se aprobaron mediante Resolución Ministerial N° 356/2020, inserta a fojas 1.671/1.674, un total de setenta y cuatro (74) días corridos, por causas climáticas y COVID-19 (DECRETO N° 745/20) Por ende la finalización de los trabajos quedó establecida para el día siete (07) de junio de 2.021.

Que, posteriormente y conforme resulta de la Resolución Ministerial N° 004/22 obrante a fojas. 2.143/2.148, se aprobó una ampliación de plazos de quinientos once (511) días corridos quedando así establecida como fecha límite para la finalización de las tareas el treinta y uno de octubre de 2.022. Lo anterior, teniendo en cuenta el plazo demandado por la ejecución de los adicionales aprobados mediante Resolución Ministerial N° 188/22, dictado a fojas 349/357 del Expediente Administrativo N° 207677-DIO-0221 que fuera agregado a fojas 2.825 de las presentes actuaciones.

Que según Resolución Ministerial N° 920/22 que luce a fojas 2.542/2.546, se amplió el plazo contractual en ciento cincuenta (150) días corridos quedando como fecha prevista de finalización el 30/03/2022.

Que, finalmente, se otorgó mediante Resolución Ministerial N° 097/2.023, obrante a fojas N° 301/310 del Expediente Administrativo N° 012233-DIO-2022 incorporado a fojas 2.826 de las presentes actuaciones, una ampliación de plazos de sesenta (60) días corridos prorrogándose la fecha de finalización al día 29/05/2.023;

Que durante todo el desarrollo de las tareas se han atendido en gran medida las solicitudes efectuadas por la parte contratista, cumpliendo la administración con la resolución de los diferentes escenarios planteados, tales como: re-estructuraciones del plan de trabajos por modificaciones al proyecto, reconocimiento de plazos por factores climáticos adversos, por la emergencia declarada por la pandemia, por falta de provisión de materiales e incluso reconociendo el acopio de materiales por supuestos desbalances en la ecuación económica/financiera. Prueba de todo ello son los actos administrativos emitidos;

Que, sin perjuicio de lo anterior, del análisis de cada uno de los certificados de obra emitidos queda evidenciado que durante todo el proceso de obra la parte contratista no ha logrado cumplir con el avance de obra previsto conforme plan de trabajo y curva de inversión por ella misma propuesta y aprobada por el área de Obras;

Que esta situación ha sido advertida por la Inspección de Obra mediante informes que lucen a fojas 2.828/2834 y que se corresponden al periodo del año 2.022, señalando el bajo rendimiento de las tareas y solicitando instrucciones en cuanto a los pasos a seguir producto del bajo avance registrado (siempre por debajo de la curva de inversión) teniendo en cuenta la inminente finalización de los plazos autorizados;

Que en la etapa subsiguiente a la última aprobación de plazos se ha intentado resolver ítems de gran importancia e incidencia como ser: las instalaciones termo mecánicas, carpinterías, instalaciones eléctricas, etc... Que si bien la Contratista ha realizado numerosas exposiciones en cuanto a la ecuación económica/financiera que esta ha afrontado producto del escenario inflacionario reinante, se ha intentado suplir por parte de la administración estas cuestiones efectuando certificaciones parciales de los equipos comprados cuya especificidad y tecnología de diseño amerita la misma sin perjuicio para el erario público, lográndose luego de su estudio y modificaciones aprobar el proyecto ejecutivo y en base a este concluir la instalación del segundo nivel junto con las unidades exteriores. Sin embargo, pese a todos los esfuerzos por parte del Estado la contratista no ha logrado avanzar de forma sostenida;

Que la Inspección de Obra procedió mediante Orden de Servicio N° 273, de fecha veintinueve de mayo de 2023 (v. a fojas 2.840) a informar a la contratista que había vencido el plazo de obra otorgado según las sucesivas ampliaciones y modificaciones de Contrato, encontrándose la obra con un avance total acumulado del setenta y un coma cero uno por ciento (71,01%) conforme se desprende del Certificado de Obra N° 55 correspondiente al mes de ejecución Abril/2.023 y del Certificado de Obra N° 56 correspondiente al mes de ejecución Mayo/2.023 (véase a fojas 2.841/2842) y que encontrándose la obra sin Recepción Provisoria caería en mora en la finalización de las tareas y podría ser pasible de multa de acuerdo al apartado 19 — INCUMPLIMIENTOS- del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, al mismo tiempo mediante Nota de Pedido N° 240 de fecha veintinueve de mayo de 2023 (fojas 2.843) el Representante Técnico de la contratista (fojas 2.844/2.846) dirigida al entonces Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos manifestó expresamente la imposibilidad de concluir la obra solicitando un nuevo pedido de plazos de 90 días al solo efecto de concluir ciertas tareas que estaban en ejecución y que por cuestiones técnicas consideraba necesaria culminar realizando un detalle de los distintos rubros en proceso de ejecución.. Sostuvo en su planteo que algunos materiales y equipos específicos que no serían de origen nacional habían incrementado de sobre manera sus valores en el último año.

Que en consonancia con lo anterior la Contratista elevó Nota fecha dos de junio de 2023 (fojas 2847/2856) intentado dar sustento a lo denunciado en cuanto a la situación inflacionaria.

Que en relación a la situación planteada por la Contratista, la Inspección de Obra realiza Informe N° 11/23 de fecha dos de junio de 2023 (véase a fojas 2.857/2.858), haciendo un resumen y análisis de todos los aspectos y hechos acaecidos durante el transcurso de las tareas al 29/05/2023. Concluye que la obra nunca tuvo un avance acorde a la curva de Inversión aprobada producto de la falta de logística, programación y faltante de materiales básicos en obra, cuestiones observadas en repetidas oportunidades por esta. Detalla además la baja producción del último año y el porcentaje de avance acumulado a la fecha del plazo autorizado que rondaría aproximadamente en un 70% del total, con escasas o ninguna posibilidad de que se concrete la finalización de esta, dejando a criterio de las autoridades la rescisión del Contrato. Asimismo deja planteada la posibilidad de aplicar multas efectuando el cálculo de las mismas por mora en la finalización de tareas, de acuerdo al Apartado 19 del Pliego;

Que mediante Nota de fecha 05 de junio de 2023 (fojas 2.860/2.863) la Subsecretaría de Obras eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras e Infraestructura para su conocimiento y consideración en cuanto a los pasos a seguir contemplando como alternativa viable la rescisión del Contrato dado lo expuesto por la Inspección y la Contratista. Asimismo, se sugiere desde la Subsecretaría de Obras otorgar un plazo de solo treinta (30) días corridos para el ordenamiento del personal y la conclusión de tareas en ejecución, que técnicamente sería primordial su concreción a cargo de la misma Contratista.

Que, sin perjuicio de lo anterior cabe destacar que esto no ha ameritado una nueva modificación de contrato por ampliación de plazos, sino que simplemente sólo ha retrasado la toma de posesión y la orden de finalización de tareas conforme el art. 62° de la Ley J N° 286;

Que mediante Nota de Pedido N° 244 de fecha ocho de junio de 2023 (fojas 2.864), la Contratista solicitó una reunión con la Jefatura del Área de Obras y la Inspección a efectos de coordinar la finalización de las tareas en curso y la entrega de la obra con conformidad de las partes de forma programada y ordenada. Fue así que mediante Nota de Pedido N° 245 (fojas 2.865), se solicitó a la Inspección precisiones en cuanto al destino de los materiales que se encuentran en obra y del plazo final del que dispondría para la finalización de tareas en curso y la baja del personal;

Que mediante Informe N° 15/23 de fecha trece de junio de 2023 (fojas 2.866), la Inspección deja expuesto que el ordenamiento y finalización de las tareas no pudo ser logrado por la Contratista durante el doble del plazo considerado en el contrato original con un ritmo de avance bajísimo, mucho menos podría lograrlo en el plazo pretendido en esta instancia. Asimismo, declara que en la reunión mantenida entre las partes no surgió ninguna medida formal y que en la reunión solicitada por Nota de Pedido N° 244 (fecha 08/06/23) el tema principal giro en torno a las exigencias del gremio de la construcción para el pago de quincenas adeudadas y la necesidad de la conformación de un certificado final el que seguramente sería retenido por la administración dado el incumplimiento del Contrato. Finalizando su informe la Inspección ha requerido de las autoridades precisiones al respecto dejando expuesta su opinión en cuanto a no dilatar los plazos para el cierre de las tareas;

Que desde la Secretaría de Obras se ha elevado al Ministro de Obras Públicas Nota N° 469/23 inserta a fojas 2.867/2.868, exponiendo la situación, sugiriendo la Rescisión del Contrato a lo que el Ministro autoriza en la misma nota el inicio del trámite de Rescisión de acuerdo al art 62° inciso d) de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante Nota de la Empresa de fecha veintiuno de junio de 2023 (fojas 2.870), elevada al Secretario de Obras e Infraestructura se ha reiterado el pedido de: *Solicitud del Plazo de entrega de la Obra, *Precisiones para la disposición del Personal de la Obra y *Coordinación de trabajos y detalles pendientes;

Que mediante Nota N° 459/23 inserta a fojas 2.872 la Secretaría de Obras ordenó al Subsecretario de Obras comenzar las acciones para la rescisión del Contrato considerándose prudente prolongar el plazo para la toma de posesión de la Obra conforme art 62° en treinta (30) días corridos para el cierre de tareas sobre la fachada que por su exposición a factores climáticos, pudiesen deteriorarse. Asimismo se ordena no permitir el inicio de nuevos ítems. Esto se ha comunicado mediante Orden de Servicio N° 275 (fojas 2.873);

Que fue así que mediante Orden de Servicio N° 277 (fojas 2.875), la Inspección de Obra, conjuntamente con el Sr. Subsecretario de Obras y por orden del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y en presencia de la Jefa de Obra por parte de la Contratista, se procedió formalmente a paralizar las tareas, tomándose posesión de la Obra, materiales, herramientas y elementos de Obra, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 62° de la Ley J N° 286. Asimismo se difirió la confección del Inventario para el diecisiete de junio de 2023 en presencia de la Escribana General de Gobierno, citándose a comparecer a la Empresa en esa fecha con horario a convenir;

Que la Comisión permanente para el análisis de Adicionales, Economías y Plazos designada mediante Resolución N° 326/21 ha intervenido a fojas 2.885/2.891, sugiriendo que se disponga la devolución del anticipo financiero actualizado según Decreto N° 1.313/14, correspondiente al monto del porcentaje equivalente de Obra que resta ejecutar y estimar y valorizar los daños y perjuicios ocasionados al erario público que se deriven del llamado a una nueva licitación y aplicar una multa de acuerdo al Apartado 19 por Incumplimientos, dado por la mora en la finalización de las tareas de treinta (30) días corridos de donde se ha deducido de acuerdo al siguiente cálculo: (Cantidad de días en mora) * (Monto Total de Contrato Actualizado) * (0,075%) = (30) * ($ 411.289.347,02) * (0,00075) = ($ 9.254.010,31), el cual arrojó la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Diez Con Treinta y Un Centavos, a descontar de certificados o acreencias pendientes de cobro, o de las pólizas constituidas;

Que con motivo de los incumplimientos de Contrato y en caso de corresponder se deberá ejecutar por intermedio de la Fiscalía de Estado la póliza de Garantía y otras constituidas a tales fines de acuerdo al art. 64° de la Ley J N° 286 y Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que, a fojas 2905, ha tomado intervención la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos realizando las actualizaciones correspondientes al Decreto N° 1.313/14; resultando el monto pendiente de retención en concepto de anticipo financiero actualizado a reintegrar por parte de la contratista en la cantidad de Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con Siete Centavos ($ 57.271.378,07);

Que según lo informado mediante Nota N° 321/23 de la Secretaría de Administración inserta a fojas 2907, las acreencias pendientes de pago correspondientes al Certificado N° 4 Final del Adicional I ascienden a Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con Noventa y Siete Centavos ($ 1.775.731,97);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 39°, 62° inciso d) y 64°, de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado Mediante Vista N°: 00448-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Obra N°: 11/2.018 correspondiente al Decreto N° 1.052/18 para la ejecución de la Obra denominada: "Plan Castello - Ley N° 5.201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS - Viedma", Provincia de Río Negro, firmado entre la Empresa "Construcciones Normalizadas Viedma SAICA" y la Provincia de Río Negro, en el marco del art 62° inciso d) de la Ley J N° 286 y Decreto Reglamentario N° 686/62.-

Artículo 2°- Ratificar la toma de posesión, el Inventario de materiales, equipos y elementos de obra labrado oportunamente, el Acta de Constatación y la Recepción Provisoria de la Obra en el porcentaje indicado en los certificados finales, a los efectos de la rescisión del Contrato de la Obra y la re-licitación de las tareas pendientes.-

Artículo 3°.- Aprobar y aplicar la multa por Incumplimiento de Contrato de acuerdo al Apartado 19 - Mora en finalización de las Tareas por la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Diez Con Treinta y Un Centavos ($ 9.254.010,31) a descontar de los certificados pendientes de pago y/o de las garantías constituidas a tales fines.-

Artículo 4°- Retener el importe pendiente de pago a favor de "Construcciones Normalizadas Viedma SAICA" correspondientes al Certificado N° 4 Final del Adicional I de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con Noventa y Siete Centavos ($ 1.775.731,97) en concepto de pago a cuenta de la multa prevista en el artículo anterior, debiendo depositar por el mismo concepto, en un plazo no mayor a Cinco (5) días corridos desde la notificación del presente, la suma de pesos siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con treinta y cuatro centavos ($7.478.278,34) en la cuenta CBU 03402506 00900003065005. Lo anterior, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de las pólizas correspondientes.-

Artículo 5°- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder a través de la Fiscalía de Estado de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley J N° 286 y Decreto Reglamentario N° 686/62.-

Artículo 6°.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la continuación de la obra de acuerdo a lo normado en el artículo 64 inc. A) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 7°.- Establecer que la firma "Construcciones Normalizadas Viedma SAICA" proceda a reintegrar, en un plazo no mayor a Cinco (5) días corridos desde la notificación de la presente, la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con Siete Centavos ($ 57.271.378,07), correspondiente al saldo del anticipo financiero pendiente de devolución, actualizado según Decreto N° 1.313/14, mediante depósito en la cuenta CBU 03402506 00900003065005. Lo anterior, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de las pólizas correspondientes.-

Artículo 8°.- De corresponder se remitirán las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los efectos de la ejecución de las Pólizas conforme a lo previsto en el artículo 64° inciso e) de la Ley J N° 286.-

Artículo 9°.- Comunicar la presente al Consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder y artículo 64 ° inciso de la Ley J N° 286.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 11°.- Registrar, Notificar fehacientemente a la firma Contratista "Construcciones Normalizadas Viedma S.AI.C.A." con copia de la presente a efectos y archivar.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 371.- 29-12-2023.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor Marcelo Albino Fernández (DNI N° 16.214.777) en el cargo de Director de la Delegación Alto Valle Este de la Secretaria de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO Nº 372.- 29-12-2023.- Designar a partir del 01 de enero de 2024, al Señor Julián Ignacio Chalde (DNI N° 28.119.523) en el cargo de Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO Nº 218.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Cintia Elizabeth Benavides (DNI N° 32.247.560), aprobado mediante Resolución N° 1132/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 05/06/2.023.- Expte. N° 44.553-S-2.023.-

DECRETO Nº 219.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Karen Andrea Hidalgo Hernández (DNI N° 36.320.759), aprobado mediante Resolución N° 3254/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 25/08/2.023.- Expte. N° 46799-S-2.023.-

DECRETO Nº 220.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Andrea D'Estefano (DNI N° 35.246.920), aprobado mediante Resolución N° 2670/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 03/08/2.023.- Expte. N° 44.899-S-2.023.-

DECRETO Nº 221.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Yoseli Daiana Millache Ojeda (DNI N° 37.364.357), aprobado mediante Resolución N° 0310/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 28/12/2.023.- Expte. N° 49.722-S-2.023.-

DECRETO Nº 222.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora Romina Mariel Guttmann (DNI N° 28.414.536), aprobado mediante Resolución N° 0369/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 29/12/2.023.- Expte. N° 49.785-S-2.023.-

DECRETO Nº 223.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Noelia Marisol Kopprio (DNI N° 31.083.708), aprobado mediante Resolución N° 2445/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 26/07/2.023.- Expte. N° 46.517-S-2.023.-

DECRETO Nº 224.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora Noelia Agustina Timm (DNI N° 36.816.512), aprobado mediante Resolución N° 3132/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 18/08/2.023.- Expte. N° 46.506-S-2.023.-

DECRETO Nº 225.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Norman Humberto Leiva (DNI N° 32.839.889), aprobado mediante Resolución N° 1225/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 08/06/2.023.- Expte. N° 44.547-S-2.023.-

DECRETO Nº 226.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Tamara Noemí Cid Cardenas (DNI N° 37.850.101), aprobado mediante Resolución N° 1131/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 05/06/2.023.- Expte. N° 44.545-S-2.023.-

DECRETO Nº 227.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Natalia Soledad Fernández (DNI N° 32.260.229), aprobado mediante Resolución N° 3144/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 18/08/2.023.- Expte. N° 44.404-S-2.023.-

DECRETO Nº 228.- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Patricia Viviana Quinchafil (DNI N° 35.597.797), aprobado mediante Resolución N° 1850/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 04/07/2.023.- Expte. N° 45.603-S-2.023.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 61/24

Cipolletti, 29 de febrero de 2024.

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de actualización tarifaria del Valor Agregado

de Distribución (VAD) No Salarial y el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado, y a registrarse, desde 01/01/2024 al 31/03/2024 en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 08 de abril del año 2024 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota.

Artículo 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4°: La inscripción en el *"Registro de Participantes y Oradores"* para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de marzo de 2024, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en *https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html*. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 05 de abril del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

Artículo 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el *"Registro de Participantes y Oradores"*, quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la propuesta tarifaria de la distribuidora EDERSA.

Artículo 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la distribuidora EDERSA contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 34441/24 y caratuladas "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora Edersa", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora EDERSA, se encuentran digitalizadas a la fecha de la presente para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador *https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html*.

Artículo 8°: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Abog. Juan B. Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del *"Reglamento de Audiencias Públicas"* aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la Provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días consecutivos. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública - 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora EDERSA

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial y el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado, y a registrarse, desde 01/001/24 al 31/03/24 en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 08 de abril del año 2024 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 08 de marzo del año 2024, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en *https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html*. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 05 de abril del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador *https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html*, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA e incorporadas en el Expediente EPRE N° 34441/24 caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora Edersa" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado o, en forma presencial en la sede del Ente Regulador.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo.

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra.

Artículo 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora EDERSA, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 10° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador *https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html* o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 146/2024

Viedma, 13 de marzo de 2024.

Visto: Los artículos 214 y 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 214 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que "Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, los jueces de paz conocen también en materia de contravenciones o faltas comunales. La ley determina las calidades requeridas para el nombramiento de los jueces de paz así como el sistema de designaciones y destituciones, superintendencia y régimen disciplinario."

Que de esta manera la competencia contravencional resulta de adjudicación transitoria para los Juzgados de Paz. Los Municipios deben sostener en su propio ámbito institucional los órganos específicos a fin de garantizar -en su territorio- el sistema republicano de gobierno que permita la existencia de los tres poderes en tal instancia.

Que por su lado el artículo 225 del mismo cuerpo legal asegura "...el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica."

Que a su vez con relación a los Municipios, el máximo Tribunal de la Nación tiene dicho que los municipios son sujetos necesarios del federalismo argentino, de ahí que las provincias deban "asegurar" su régimen (art. 5 de la CN) y que su estatus jurídico es el de autonomía (art. 123 de la CN). Su reconocimiento como tales resulta de vital trascendencia, ya que constituyen el orden de gobierno de mayor proximidad con la ciudadanía (cf. Fallos: 345:61, voto de los jueces Maqueda y Rosatti; 344:1151, voto de los jueces Maqueda y Rosatti).

Que este Superior Tribunal de Justicia, ha señalado que la Constitución Provincial reconoce la existencia de los municipios como célula originaria y fundamental de la organización política y establece que la normativa municipal prevalece en caso de contradicción o superposición de normas en materia específicamente comunal. El texto constitucional le ha otorgado autonomía y le ha conferido todos los poderes necesarios para su cometido -art. 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro- (cf. STJRNS4 Se. 93/06 "Tarruella", Se. 135/13 "Provincia de Río Negro" y "Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro", STJRNS4 Se. 62/17 "Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro", entre otros).

Que también se ha dicho que el Municipio se inserta en un ámbito de actuación más amplio que el delimitado a la Nación y a las Provincias. Por lo tanto, si bien la autonomía municipal importa el reconocimiento de un estatus jurídico propio, ello no significa una equivalencia jerárquica, sino que sus posibilidades de actuación deben coordinarse y armonizarse con el reparto de competencias y atribuciones que efectúan la Constitución Nacional y Provincial respecto de cada uno de esos niveles de gobierno (cf. STJRNS1 Se. 15/05 "Fridevi S.A.F.I.C."; STJRNS4 "Tarruella" y "Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro" ya citados, Se. 70/18 "Ysur Energía Argentina S.R.L.", entre otros).

Que cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que el juego armónico de los arts. 5, 75 inc. 30 y 123 de la Constitución Nacional, impone a las provincias la obligación de asegurar la autonomía municipal, la que presenta variedad de matices y modulaciones normativas pues, por la autonomía política, los municipios eligen a sus propias autoridades, lo que supone una base popular, electiva y democrática de la organización del gobierno local. En el aspecto administrativo organizan su propia estructura de gobierno y la prestación de servicios públicos, sin interferencia de otras jurisdicciones del Estado; la autonomía económica y financiera que se traduce en la potestad de crear tributos libremente, recaudar e invertir los fondos para el cumplimiento de sus cometidos esenciales y, asimismo, la autonomía municipal en su aspecto institucional dota a los municipios de la potestad de dictar sus propias Cartas Orgánicas, que se erigen en verdaderas constituciones locales, adquiriendo con ello una autonomía plena (ver Ildarraz, Benigno, Zarza Mensaque, Alberto y otro, "Derecho Constitucional y Administrativo", 1999, Ed. Eudecor, p. 182; Hernández, Antonio M. [h.], "Derecho Municipal", 1997, Ed. Depalma, p. 386).

Que tal consagración constitucional de la autonomía municipal implica el reconocimiento de potestades normativas originarias de los municipios en relación a competencias materiales propias. Por aplicación del principio de soberanía popular, las cuestiones relativas a la autonomía municipal y a su efectiva vigencia en la estructura del Estado Federal deben ser garantizadas revisando todos aquellos actos, procedimientos o prácticas que menoscaben el fortalecimiento de las instituciones locales.

Que transcurridos más de 35 años desde la sanción de aquel artículo 214 por los constituyentes, imperioso es requerir a los Municipios la conformación de la Justicia de Faltas de conformidad a las exigencias de constitución de un estado municipal con la vigencia plena de todas sus instituciones en resguardo de su plena autonomía.

Que, en consecuencia, se entiende necesario instar a los Municipios de esta Provincia a asumir la totalidad de sus competencias y funciones con los órganos específicos propios que permitan un acceso más directo y la inmediatez a sus pobladores.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la ley K 5190;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Instar a los Municipios de la Provincia que aún no cuentan con Juzgados de Faltas en su estructura institucional a incorporar estos órganos específicos para asumir su competencia en atención a la transitoriedad de lo dispuesto en el artículo 214 de la Constitución de la Provincia de Río Negro en resguardo de su plena autonomía.

Art. 2°.- Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial la presente Resolución.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

––oOo––

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 190

Expediente Nº 146813-IGRH-24

Viedma, 12 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce para reemplazo de línea de conducción con la red de drenaje, de dos tramos del Oleoducto Lago Pellegrini / Allen - Oleoductos el Valle S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Federico Guillermo Zarate Clemente, apoderado de la firma Oleoductos del Valle S.A., solicitando permiso de obra: "Cruce de línea de conducción de cañería Ø16" con la red de drenaje, para reemplazo de dos tramos del Oleoducto Lago Pellegrini / Allen, Tramo LP-AlL1 progresivas PK 70+000 hasta PK 74+310 (primer tramo) y PK 80+800 hasta PK 95+200 (segundo tramo)", todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs.. 243/250;

Que asimismo, a fs. 05 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 245/23;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de línea de conducción de cañería Ø16" con la red de drenaje, para reemplazo de dos tramos del Oleoducto Lago Pellegrini / Allen, Tramo LP-AlL1 progresivas PK 70+000 hasta PK 74+310 (primer tramo) y PK 80+800 hasta PK 95+200 (segundo tramo)";

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruce para la obra: "Cruce de línea de conducción de cañería Ø16" con la red de drenaje, para reemplazo de dos tramos del Oleoducto Lago Pellegrini / Allen, Tramo LP-AlL1 progresivas PK 70+000 hasta PK 74+310 (primer tramo) y PK 80+800 hasta PK 95+200 (segundo tramo)", en favor de la firma Oleoductos del Valle S.A. (C.U.I.T. Nº 30-65884016-5), con domicilio en Maipú Nº 1210 Piso 8 CABA, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 08 de marzo de 2024 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.

––O––

Resolución Nº 193

Expediente Nº 69540-IGR-93

Viedma, 14 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 190/04, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, se declaró intervenido el Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje produciéndose sucesivas prórrogas de la misma hasta la fecha, por lo que resulta necesario proceder a nueva prórroga por el termino 365 días a partir de la fecha del presente;

Que la Intendencia General de Riego eleva presupuesto 2024 para la administración, operación y mantenimiento, correspondiente al período 2024 (fs. 5311/5314), que fuera remitido mediante nota Nº 02-CSARD/24 por el Interventor designado, los cuales han contado con la conformidad de Superintendencia General (fs. 5312);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que asimismo corresponde fijar el canon de riego en el Consorcio de Riego y Drenaje Salto Andersen Río Colorado, de acuerdo a la nota NO-2024-00096054-GDERNE-IGR#DPA, previendo disminuir la diferencia entre los gastos propios del consorcio y los ingresos previstos, en conjunto con la aplicación de políticas de cobro con el objeto de lograr una mayor cobrabilidad;

Que con este objetivo se actualiza el canon de riego y drenaje en un mismo porcentaje y forma de aplicación que en los sistemas de riego y drenaje no delegados, prestando conformidad la Superintendencia General;

Que el artículo 258º de la Ley "Q" Nº 2.952 enumera como uno de los fines del Departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal del Organismo;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley "Q" Nº 2.952 (Código de Aguas);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la intervención del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que fuera declarada por Resolución Nº 190/04, estableciéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a los fines de regularizar su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Aprobar el Presupuesto 2024 correspondiente al Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que como Anexo I pasa a integrar la presente.

Artículo 3º.- Establecer el Canon de Riego en la Red Delegada Río Colorado, Consorcio de Riego Salto Andersen, a partir del dictado de la presente de acuerdo al siguiente detalle:

- Bimestre 1/24: Colonia El Fortín y Juliá y Echarren $16.538,41/ha.año; Colonia Reig $12.960,26/ha.año; Colonia Nazar Anchorena $10.044,37/ha.año.
- Bimestre 2/24: Colonia El Fortín y Juliá y Echarren $23.390,98/ha.año; Colonia Reig $18.330,24/ha.año; Colonia Nazar Anchorena $14.206,18/ha.año.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.

— — —

Anexo I

CONSORCIO SALTO ANDERSEN DE RIEGO Y DRENAJE - PRESUPUESTO EROGACIONES A FEBRERO 2024

I T E M	COSTO TOTAL MENSUAL (A FEBRERO 2024)	COSTO TOTAL ANUAL (A FEBRERO 2024)
1 - COSTOS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	**$ 23.420.409,00**	**$ 302.122.013,00**
1 - 1 - PERSONAL (OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)	$ 21.424.989,00	$ 278.176.973,00
1 - 1 - 1): Haberes mensuales, salario anual complementario, cargas sociales s/CCT U.A.T.R.E.	$ 21.077.105,00	$ 274.002.265,00
1 - 1 - 2): Indumentaria de Seguridad	$ 250.000,00	$ 3.000.000,00
1 - 1 - 3): Viáticos, reconocimiento, movilidad	$ 97.884,00	$ 1.174.608,00
1 - 2 - FUNCIONAMIENTO	$ 1.995.420,00	$ 23.945.040,00
1 - 2 - 1): Insumos informáticos y librería, refrigerio, art. limpieza	$ 35.568,00	$ 426.816,00
1 - 2 - 2): Comunicaciones (telefonía e internet)	$ 90.875,00	$ 1.090.500,00
1 - 2 - 3): Estudio Contable (liquidación mensual de haberes)	$ 79.472,00	$ 953.664,00
1 - 2 - 4): Servicio seguridad e higiene, seguro vehículos, servicios públicos	$ 89.505,00	$ 1.074.060,00
1 - 2 - 5): Combustibles y lubricantes para movilidades (prestación del Servicio de Riego)	$ 1.700.000,00	$ 20.400.000,00
2 - COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	**$ 10.383.808,00**	**$ 124.605.696,00**
2 - 1 - EQUIPOS	$ 9.629.999,00	$ 115.559.988,00
2 - 1 - 1): Retroexcavadoras HYUNDAI 210 y HYUNDAI 140, tractores, desmalezadoras, renovación pick up mediana	$ 9.629.999,00	$ 115.559.988,00
2 - 2 - SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE	$ 520.476,00	$ 6.245.712,00
2 - 2 - 1): Mantenimiento anual (reparación geomembrana, renovación puentes desagues, contratación equipos de terceros	$ 520.476,00	$ 6.245.712,00
2 - 3 - INFRAESTRUCTURA EDILICIA	$ 233.333,00	$ 2.799.996,00
2 - 3 - 1): Mantenimiento sede consorcio (colonia Juliá y Echarren) y viviendas trabajadores	$ 233.333,00	$ 2.799.996,00
TOTAL	**$ 33.804.217,00**	**$ 426.727.709,00**

Resolución Nº 196

Expediente Nº 597512-MESYA-23

Viedma, 14 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a una parte de la parcela nomenclatura catastral de origen 10-5-820561, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 5612 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 obra plano de mensura visado en función de la red de riego involucrada;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y lo relacionado a la red de riego existente, cual tiene la conformidad de la dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto "E" Nº 1.220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto "Q" Nº 1.923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación una parte del inmueble designado catastralmente como 10-5-820561, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 06 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela resultante del presente plano está sujeta a la restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA Nº 221/06.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.

––O––

Resolución Nº 202

Expediente Nº 146808-IGRH-24

Viedma, 14 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente de referencia, por el que los Sres. Marcelo, María Corina y Diego Fernández Humble, tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Celina" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-150245, 18-2-009245 y 18-2-010260, desde Ramal 5 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 24/34 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 36 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Celina";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 35 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 37 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 38/42);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Marcelo Raúl Fernández Humble DNI: 12.600.696, María Corina Fernández Humble DNI 14.310.375 y Diego Martín Fernández Humble DNI 16.976.804 propietarios del Establecimiento "La Celina" ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-2-150245, 18-2-009245 y 18-2-010260, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 3492 Piso 3 CABA, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 231/23 y Nº 245/23, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Resolución Nº 434

Viedma, 12 de Marzo de 2024.

Visto: el Expediente Nº 140.122-DA-2.012, del Registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 172/98 del ex Ministerio de Economía, obrante a fojas 7/12, se ejecutan programas sanitarios para los productos hortícolas que figuran en el Anexo III de la misma, regulándose además a través de los Anexos I y II, los procedimientos a seguir para la realización de las Guías de Origen y su correcta conformación;

Que mediante la Resolución Nº 362/16 se dejó sin efecto la Resolución Nº 172/98 del ex Ministerio de Economía ya que no reflejaba la actual realidad del sector;

Que por dicha resolución se aprobó un nuevo procedimiento que contempla como autoridad de aplicación al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que por Resolución 152/21 se aprobó una percepción de canon hortícola de pesos ciento cincuenta por tonelada para productos hortícolas ($150/tonelada) para productos hortícolas con destino a plantas de procesamiento radicadas fuera de la Provincia de Río Negro y de pesos cien por tonelada ($100/tonelada) para productos hortícolas producidos y procesados dentro de la provincia de Río Negro, canon que se hace extensivo a productos hortícolas sin procesar, con destino exclusivo a mercado interno;

Que la mencionada resolución establece que el canon hortícola se definirá anualmente conforme lo acuerde la Comisión Hortícola;

Que por Resolución N° 425/22 "MPyA" se modificó el Artículo 1° de la Resolución N°152/21, autorizando la percepción de un canon contributivo obligatorio, de Pesos Ciento Cincuenta por Tonelada ($150/tonelada) a los productos que figuran en el Anexo III de la Resolución 362/16, producidos en la Provincia de Río Negro con destino a establecimientos de procesamiento radicados fuera de la Provincia, y otro para el egreso de los productos hortícolas producidos en la provincia, con procesamiento o no y con destino diferente a establecimientos de procesamiento fuera de la provincia, de Pesos Cien por Tonelada ($100/tonelada);

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo requiere de dicha percepción a fin de consolidar los recursos financieros destinados a ejecutar el Plan Hortícola Provincial en sus diversos programas y en particular dotar de asistencia técnica en el territorio destinada al productor hortícola, como así también la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas obligatorias;

Que en virtud a los procesos inflacionarios de público conocimiento es necesario actualizar el canon contributivo obligatorio, a fin de permitir la continuidad de las acciones que se llevan adelante desde la Comisión Hortícola;

Que la Subsecretaria de Agricultura propuso, a través de su informe, un valor de actualización basado en el Índice de Precios del Consumidor (IPC) y proyección de gastos para el funcionamiento de la Comisión Hortícola para el año 2.024;

Que dicho valor se ha discutido en el seno de la Comisión quedando conformado un valor plasmado en el Acta de Comisión Hortícola Nº 74, obrante a fojas 184, concluyendo se incremente el valor del canon a un valor de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco por tonelada ($645/tonelada) para a los productos que figuran en el Anexo III de la Resolución N° 362/16, producidos en la Provincia de Río Negro con destino a establecimientos de procesamiento radicados fuera de la Provincia, en tanto para el egreso de los productos hortícolas producidos en la provincia, procesados o no, con destino diferente a establecimientos de procesamiento, aprobar la percepción de un canon contributivo y obligatorio de Pesos Cuatrocientos Treinta por tonelada ($430/tonelada);

Que dicho diferencial de canon se corresponde con un incentivo para el procesamiento de la cebolla rionegrina en plantas de empaque radicadas en la provincia y el establecimiento de nuevos empaques;

Que los integrantes de Comisión Hortícola proponen discutir la actualización del canon hortícola de manera anual el mes de Diciembre, evaluando como referencia los indicadores económicos: el Índice de Precios del Consumidor (IPC) y el valor del gasoil;

Que el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo ha prestado su conformidad al presente trámite;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 21° de la Ley Nº 5.683;

Por ello,

El Ministro de Desarrollo Económico y Productivo
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la percepción de un canon contributivo obligatorio de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco por Tonelada ($645/tonelada) a los productos que figuran en el Anexo III de la Resolución Nº 362/16, producidos en la Provincia de Río Negro con destino a establecimientos de procesamiento radicados fuera de la Provincia.-

Artículo 2°.- Autorizar la percepción de un canon contributivo obligatorio de Pesos Cuatrocientos Treinta Pesos por Tonelada ($430/tonelada) a los productos hortícolas producidos en la provincia, procesados o no, con destino diferente a establecimientos de procesamiento radicados fuera de la provincia.-

Artículo 3°.- Fijar las actualizaciones del canon contributivo obligatorio para el mes de Diciembre de cada año, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Consejo Provincial de Salud Pública
Resolución Nº 1399 "MS"

Viedma, 15 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente Nº 71168-S-2015 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto se tramita la actualización de los montos de contratación previstos en el Reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de Salud Publica;

Que el Artículo 15°, inciso b) de la Ley R Nº 2570 faculta expresamente al Consejo Provincial de Salud Publica de la Provincia de Río Negro a dictar su propio régimen de contrataciones;

Que siendo el Consejo, el Organismo encargado de ejecutar las Ley R Nº 2570 Políticas de Salud Provincial, tiene la misión de administrar los recursos financieros asignados atendiendo a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos e insumos, otorgando mayor oportunidad y celeridad a las prestaciones de salud de la población;

Que el Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución Nº 5804/04 del Consejo Provincial de Salud Publica, faculta a su presidente a modificar los montos máximos previstos para cada modalidad de contratación;

Que la ultima modificación a tal efecto fue dispuesta mediante Resolución Nº 1270/23 en el mes de Junio de 2023;

Que resulta necesario readecuar los montos máximos establecidos en el Artículo 3° del reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de Salud Publica para las Licitaciones Publicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas, ya que los incrementos de precios registrados desde el mes de Julio 2023 al mes de Enero 2024 para los insumos de salud y funcionamiento, han provocado severas distorsiones en los procesos de compra, demorando su provisión en tiempo y forma, y afectando directamente el servicio de salud que debe brindarse;

Que a efectos de establecer los nuevos montos de contratación, se han tomado como referencia la variación porcentual del indice de precios al consumidor de la Ciudad de Viedma, canasta de insumos de salud y funcionamiento, e IPC Nacional para el periodo que va de Julio 2023 al mes de enero 2024;

Que para el periodo Julio 2023/enero 2024, el informe de la Subsecretaria de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro mediante Nota NO-2024-00094325-GDERNE-SSC#MS obrante a fojas 151, la variación asciende a ciento sesenta y tres con cincuenta y uno por ciento (163,51 %);

Que a fojas 149 obra comparativa de precios de los rubros mas significativos de contrataciones del Ministerio, donde se refleja un incremento porcentual promedio para el periodo mencionado precentemente de trescientos cuarenta y seis con sesenta y dos por ciento (346,62%);

Que a fojas 152 obra como referencia la variación porcentual del IPC Nacional difundida por el INDEC, arrojando un incremento del ciento treinta y cuatro con treinta y nueve por ciento (134,39%) para el periodo en cuestión;

Que en razón de lo expuesto, se considera razonable aplicar un porcentaje del doscientos por ciento (200%) de incremento para el calculo de adecuación de los montos máximos de contrataciones, en relación al valor de la contratación directa para el organismo central, establecidos en el Artículo 3° de la Resolución Nº 5804/04 y modificatorias;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, los organismos de control, Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00623/24;

Que la presente se encuadra en el Artículo 15°, inciso b) de la Ley R Nº 2570 y Artículo 3° del Anexo Único Resolución Nº 5804 y se dicta por las facultades previstas en el Artículo 20° de la Ley 5683 y modificatorias y Decreto Nº 07/23 y 76/23;

Por ello:

La Presidenta del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad-referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Artículo 3° de la Resolución Nº 5804/04 y Artículo 1° de la Resolución 1270/2023 a partir de la firma de la presente, respecto de los montos máximos establecidos para los distintos tipos de contrataciones del Consejo Provincial de Salud Publica, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($33.600.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la Licitación Privada.

c) Contratación Directa: Hasta el quince por ciento (15%) del monto establecido para la Licitación Privada.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, remitir a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Lic. Ana Senesi, Ministra de Salud.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 18/2024

"Viedma, 23 de Febrero de 2024. Visto: El expediente Nº 137-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 90479-EDU-2022, Nº 91323-EDU-2022, Nº 90878-EDU-2022, Nº 90325-EDU-2022, Nº 90883-EDU-2022 y Nº 89484-EDU-2022, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por eI Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/07/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 5/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 5/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 5/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 5/2024 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 5/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 19/2024

"Viedma, 23 de Febrero de 2024. Visto: El expediente Nº Nº 926-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 013.023-DC-2022, N° 012.090-SEP-2022, N° 013.200-ST-2022 y N° 012.391-SO-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y

recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 7/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 7/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 7/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 7/2024 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 7/2024 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 20/2024

"Viedma, 23 de Febrero de 2024. Visto: El expediente Nº 712-DRyFC-2022 del registro del Tribunal de Cuentas y el Expediente Nº 1831-SC-2022 del registro de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Mercado Artesanal Provincial, correspondiente al período 01/06/2022 al 30/06/2022 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 8/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 8/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 8/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 8/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 8/2024 a la Secretaría de Estado de Cultura, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Administración del Fondo. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 21/2024

"Viedma, 23 de Febrero de 2024. Visto: El expediente N° 463-DRyFC-2023 del registro de este Tribunal de Cuentas; y, Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Cultura, período julio de 2022. Artículo 2°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, las erogaciones generadas en el marco de los expedientes Nº 2105-SC-2022 y Nº 1933-SC-2022 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura, período julio 2022. Artículo 3°.- Promover Proceso Sancionatorio contra los Sres. Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018) y Alcides Osvaldo Contreras (DNI 23.168.324), en los términos del artículo 12 inc. c) apartado 2 de la Ley K Nº 2747, por las transgresiones legales y reglamentarias detalladas en el considerando II del presente. Artículo 4º.- Correr Vista a los Sres. Ariel Raúl Ávalos y Alcides Osvaldo Contreras a efectos que comparezcan ante este Tribunal por sí o por intermedio de apoderado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación -término ampliable en razón de la distancia-, a efectuar su descargo en relación a las transgresiones legales y reglamentarias que se les endilgan. En el primer escrito deberán denunciar su domicilio real y constituir domicilio físico en la ciudad de Viedma y electrónico como también ofrecer las pruebas que hacen a sus derechos. En caso de no comparecer se resolverá conforme las constancias obrantes en autos. Artículo 5°.- Exhortar al titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura (actual denominación) y al responsable de su área de Administración, al cumplimiento de las advertencias formuladas en el considerando III del presente y de las recomendaciones efectuadas en el Dictamen "DRyFC" Nº 138/2023, cuya copia se ordena remitir. Articulo 6º.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Articulo 7º.- Remitir copia del presente y del Dictamen "DRyFC"

Nº 138/2023 a la Tesorería General y a la Contaduría General, a fin que en su carácter de Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Articulo 8º.- Remitir en Devolución al organismo de origen el expediente Nº 1933-SC-2022 de su registro, una vez que el presente se encuentre firme, procediendo a la reserva del expediente Nº 2105-SC-2022 hasta tanto se resuelva el proceso sancionatorio promovido por el presente. Artículo 9°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, notificar y comunicar. Cumplido, continúen los autos según su estado. (Fdo. digitalmente) Cardell María Dolores – Vocal –, Falugi Natalia - Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe –Presidente –, Armas, María Patricia - Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro."-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 27/2024

"Viedma, 6 de Marzo de 2024. Visto: Los expedientes Nº 928-DRyFC-2022, Nº 929-DRyFC-2022, Nº 266-DRyFC-2023, Nº 271-DRyFC-2023, Nº 445-DRyFC-2023 y Nº 433-DRyFC-2023, del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes Nº 157357-SPLIFV-2022, Nº 157642-SPLIF-2022, Nº 157356-SPLIFV-2022 , Nº 157641- SPLIF-2022, Nº 157355-SPLIFV-2022, Nº 157640-SPLIF-2022, Nº 157354-SPLIFV-2022, Nº 157639-SPLIF-2022, Nº 216580-SPLIFV-2023, Nº 157638-SPLIF-2022, Nº 216579-SPLIFV-2023 y Nº 217803-SPLIF-2023 del registro del Ministerio de Producción y Agroindustria...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Desconcentrado de Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales, correspondiente al período 01/07/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 9/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 9/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 9/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 9/2024 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 9/2024 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Se deja expresa constancia que la Dra. Natalia Falugi participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste. Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Maria Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL
DE LAS CUENCAS
Licitación Pública AIC Nº 01/2024.-

Objeto del Llamado: Contratación del Mantenimiento, Mediciones de Control, Recolección de datos locales, Reparaciones y demás tareas especificadas, resumidas en "el Mantenimiento", de la red de Estaciones de Campo del Sistema de Información y Evaluaciones Hidrometeorológicas de la AIC.

Plazo: Treinta y seis (36) meses, entre el 01/05/2024 y el 30/04/2027.

Perfil empresario requerido: Empresas conformadas por grupos técnicos con comprobados antecedentes en la Medición de datos hidrometeorológicos y mantenimiento de infraestructuras.

Presupuesto de los trabajos: Asciende a pesos seiscientos ochenta y cinco millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y uno ($ 685.793.691) (IVA incluido).

Apertura de Propuestas: El 05/04/2024 a las 10:00 en 9 de Julio Nº 496, Piso 2º, Cipolletti (RN).

Consulta y Venta de Pliegos: En las oficinas de la AIC, 9 de Julio 496, 8324 Cipolletti (RN), T.E. 0299-4492301, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura. Valor de la Documentación: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

Consulta de Pliegos: *www.aic.gov.ar*

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 01/2024
(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de elementos de limpieza e higiene personal, por un lapso de doce (12) meses, con destino a los Establecimientos Penales de Choele Choel y Pomona dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Dieciseis Centavos ($ 53.495.861,16)

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 8.254,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/04/2.024 Hora: 09:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Aviso
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 3/24-CM

• Un (1) Cargo de Defensor o Defensora de Menores e Incapaces Penal de la Cuarta Circunscrlpción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de MARZO de 2024 hasta el día 19 de ABRIL de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nº 3/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado digitalmente: Guido Main..-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, con asiento de funciones en intersección de las calles Avellaneda y Casa de Tucumán de dicha localidad, cita y emplaza a quien se crea con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Tejeda Oscar Roberto DNI M. Nº 7.644.347 sobre el inmueble individualizado con NC: 07-1-E-685-04, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos ante este cuerpo.-

Martín Mozzicafreddo, Presidente Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán.-

EDICTOS LEY PIERRI

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Becerra Álvarez Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 279, Parcela 11, Tomo 682, Folio 15, Finca 121406 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Aconcagua N° 1185, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Amaya Norma Angélica en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Pacin o Pacin y Sixto, Mabel Norma y Pacin o Pacin y Sixto, Roberto Jorge y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 529, Parcela 01, Tomo---, Folio---, Finca--- Matrícula 02-11671 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Catamarca N° 841, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Herrera José en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Balbi Rubén Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 344, Parcela 05, Tomo 161, Folio 124, Finca 18518 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Paraná y Perito Moreno N° S/N, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Vázquez Agustina Bersabe en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Fuentes Alejo Del Transito y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 279, Parcela 02, Tomo 742, Folio 207, Finca 144062 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Aconcagua N° 1287, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Martínez Mariela Silvana y Aguirre Pedro Damián en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Manuel Cofre y Parada y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 253, Parcela 02D, Tomo 839, Folio 64, Finca 156224 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Ramos Mejía N° 1473, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Currumil Daniel Andrés en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

El Municipio de Catriel cita y emplaza a Cortéz Adelina y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 01, Circunscripción 3, Sección J, Manzana 152, Parcela 16, Tomo 697, Folio 243, Finca 137.856,

de la ciudad de Catriel, sito en calle Madrid Nº 212, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 449-C en trámite ante el Municipio de Catriel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 59 de Catriel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.

Prof. Viviana Germanier, Intendente, Municipalidad de Catriel.-

---•---

El Municipio de Catriel cita y emplaza a Marini y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 259, Parcela 1, Tomo 243, Folio 176, Finca 669 de la ciudad de Catriel, sito en calle Chaco Nº 312, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 804-C en trámite ante el Municipio de Catriel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 59 de Catriel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

M.M.O. Ana Brigandi, Directora de Tierras y Catastro.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ONABEL IV" Nombre del Solicitante: Minera CALCATREU S.A.U. Expte. 43119-M-2018.- Viedma, 4 de Marzo de 2024. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1500Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2461392.82 X 5383731.74 Y 2455565.00 X 5383731.74 Y 2455565.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380243.00 Y 2458023.00 X 5380243.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2458473 X=5381410 Grilla: 4169-Iii Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Roque A. Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ONABEL IV", Expte. Nº 43119-M-2018, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "TAMARISCOS 2" nombre del solicitante: LELEQUE EXPLORACIONES S.A. Expte. 40011-M-2015.- Viedma, 15 de febrero de 2024. Mineral: Diseminado de Cobre – Hierro – Plomo - Cuarzo Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3521650.00 X 5404700.00 Y 3525700.00 X 5404700.00 Y 3525700.00 X 5403525.00 Y 3525000.00 X 5403525.00 Y 3525000.00 X 5399090.78 Y 3522521.00 X 5399091.03 Y 3522521.00 X 5399795.26 Y 3521650.00 X 5399795.96 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3524913 X=5399612 Grilla: 4166-IV Dpto Politico: San Antonio Perito Designado: Agrim. Zarate Roque Adrian. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PAREDES ESTE" nombre del solicitante: MINERA LOS DOMOS S.A. Expte. 45248-M-2020.- Viedma, 5 de febrero de 2024. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2405315.00 X 5434795.00 Y 2405315.00 X 5429796.00 Y 2406315.00 X 5429796.00 Y 2406315.00 X 5424796.00 Y 2403315.00 X 5424796.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2403726.91 X=5431530.45 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo/Pilcaniyeu Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 15175

La Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº3, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Sepulveda Francisco (DNI 4.372.735), a presentarse en los autos "Sepulveda, Francisco s/Sucesión Intestada" (Expte. CI-01653-C-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.

Cipolletti, 05 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15187

Dra. Santarelli Paola, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle Avda. Gral. Paz 644, Secretaría Unica a cargo del Dr. Winschel Martin Dario, Secretario Subrogante, cita por treinta días a herederos y acreedores de: Araneda Sanhueza Norma Rebeca DNI 18.690.579 en autos "Araneda y/o Araneda Sanhueza, Norma y/o Norma Rebeca s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° VR-00421-C-2023), que tramitan por dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 06 de marzo de 2023.-

---•---

Edicto Nº 14879

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Hector Muscio (DNI N° 11.020.434) para que comparezcan en autos "Muscio Osvaldo Héctor s/ Sucesión" (Expte. Nº CI-02577-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de diciembre de 2023.-

---•---

Edicto Nº 14947

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 -ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1-, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Voria (DNI Nº 93.118.348.-) para que comparezcan en autos "Voria Teresa s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N.º CI-02601-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de febrero de 2024.-

Edicto Nº 15193

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Moyano Benjamín (DNI 07.363.616) para que comparezcan en los autos "Moyano Benjamín s/ Sucesión Intestada" - Expte. Nº: CI-02778-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Pesruzzi - Jueza". Cipolletti, 06 de marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15196

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. María Daniela Montesino (DNI Nº 22.287.059), a estar a derecho en autos "Montesino, María Daniela s/ Sucesión Intestada", (Expte Nº CI-00107-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días.-

Cipolletti, 5 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15205

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Eberhartd Otilia Margarita (DNI N°4.861.828), para que comparezcan en autos "Eberhartd, Otilia Margarita s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00153-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 7 de marzo de 20224.

---•---

Edicto Nº 15106

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos del causante Felipe Ángel Barrera (DNI 18450593), para que comparezcan en autos caratulados: "Barrera Felipe Ángel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02464-C-2023), a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 23 de febrero de 2024.

---•---

Edicto Nº 14957

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil n° 3, sito en calle Irigoyen 387, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Melo Gervasio Rene DNI 7.762.552 y la Sra. Cuadra Eliana DNI 93.784.274, para que comparezcan en autos "Cuadra Eliana y Melo Gervasio Rene s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02609-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, a los 5 días del mes de febrero de 2024.

---•---

Edicto Nº 15201

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Victor Vilosio DNI 10623075, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Vilosio, Aldo Víctor s/ Sucesión Ab Intestato, BA-00077- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15141

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Emardo Enrique Sandoval, DNI 12775998 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sandoval, Emardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02214-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15135

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar Hamid, DNI 4995585 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Hamid, Jorge Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: BA-02776-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15184

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Ricardo Dubourg DNI 07972583para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dubourg, Ernesto Ricardo s/ Sucesión Intestada BA-01256-C-2023". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 14965

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gertrudis Curapil, DNI 4576457 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curapil, Gertrudis s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00028-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,06 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15206

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Francisca Álvarez, DNI F. 3568817 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Álvarez, María Francisca s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-02789-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15199

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Thione, Jorgelina Paola DNI 25088584 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Thione, Jorgelina Paola s/ Sucesión Ab Intestato", BA-07396-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 14674

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta

(30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Maria Manta DNI 6.645.651, para que comparezcan en autos: "Manta, Lidia Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº CI-01820-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los días 29 de noviembre de 2023.-

---•---

Edicto Nº 14990

El Dr. Diego de Vergilio Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fortunato Mainella DNI 93973786 para que comparezcan en autos CI-02756-C-2023 "Mainella, Fortunato s/ Sucesión Intestada", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de febrero de 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carlos Julio Caisedo o Caicedo, que en los autos "Cardozo Paul Maximiliano y Villalba Hugo David s/ Hurto Agravado", Legajo Nº MPF-VI-00767-2024, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de marzo de 2024.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 15185

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julieta María Fuser DNI 12781121 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Fuser, Julieta María s/ Sucesión Ab Intestato BA-00032- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15198

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barzola Máximo Roberto DNI 10712396, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barzola, Máximo Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02524-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15200

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Akkhatcherian, Horacio DNI M4121811 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Akkhatcherian, Horacio s/ Sucesión Intestada" Expte. N° BA-01205-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2023.-

---•---

Edicto Nº 15227

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri con asiento en la Laprida N°292, 3er nivel de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a Miguel Angel Ullua DNI Nº 23.069.786 para que en el término de 10 días se presente en autos "VI-01938-C-2023 "Quijano Salgan, Valeria Fernanda

C/ Ullua, Miguel Angel s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ, debiendo los letrados acompañar el edicto en autos, para su confronte por la Unidad Jurisdiccional. Hágase constar que el actor cuenta con beneficio de litigar sin gastos provisorio por lo cual la publicación deberá ser gratuita. Fdo María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma 12 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15136

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Eimi Saiz DNI 34721794 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saiz, Eimi s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-02438-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15219

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Figueroa, María Luisa s/ Sucesión Intestada" Expte CI-00048-C-2024 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Figueroa María Luisa DNI 4.165.136 para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial (Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ).-

---•---

Edicto Nº 15195

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Felipa Cobelo -L.C N° 9.733.809- para que comparezcan en autos: "Cobelo, Felipa s/Sucesión Intestada". Expte. N° CI-02582-C-2023 a hacer valer derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de marzo del año 2024.-

---•---

Edicto Nº 15186

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, Secretario Subrogante, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.); cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mónica Elsie Elizabeth Fernandez, DNI N° 14.377.444, en autos caratulados "Fernandez, Mónica Elsie Elizabeth S/ Sucesión Intestada" (VR-00036-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 6 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 13308

La Dra. Costanzo Natalia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, a cargo del Dr. Winschel Martín Dario, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Julia Gregoria Revilla, D.N.I. 4.930.985, a presentarse en autos "Revilla, Julia Gregoria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00180-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Winschel Martín Dario. Secretario Subrogante. Villa Regina, 15 de junio de 2023.-

Edicto Nº 15084

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Contin Maria Inés, DNI 10270370 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Contin, Maria Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº BA-00030- C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15213

La Dra. Paola Mirna Bernardini, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Maria Alba, D. N. I. Nº 11.485.501, a fin que se presenten en autos caratulados: "Alba, Luis María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. nº EB-00019-C-2024) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J. y en el Boletín Oficial durante tres días.

El Bolsón, 11 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15178

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Mendoza Mamani (DNI 94.291.799), para que comparezcan en autos "Mendoza Mamani, Lidia s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00067-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.

Cipolletti, 5 de marzo del 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Cintya Marcela Videla Ibañez, DNI Nº 39.867.026, que en los autos "Poblete Sandra Y Videla Brisa S/Defraudacion" MPF-VI-02975-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 20-02-2024. Autos Y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Conte Natalia Soledad, DNI Nº 27.769.129, que en los autos "Conte Natalia Soledad C/ Abadie Sergio Carlos Joel S/ Generico" MPFVI-02072-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-06-2023. Autos Y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Natalia Soledad Conte, en virtud de los considerandos antes expuestos y de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 15244

Andrea V. de la Iglesia, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 (ex–Juzgado Civil, Comercial y Minería 3), de la Segunda Circunscripción Judicial de Rio Negro, sito en calle San Luis Nº 853, 2º Piso, de la Ciudad de General Roca, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, cita y emplaza a la Sra. Valdebenito Natalia Gimena DNI Nº 26.144.955, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en autos RO-20363-C-0000 "Retamal Roberto Marcelo y Otra C/ Garrido Marcos y Otra S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (art. 343 CPCC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 15243

Agustina Y. Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Vera Jose Adrian C/ Dovang Chanh Nai Phong y Phomphakoy Vene Kham S/ Usucapion" - Expte. N°: RO-02752-C-2023" cita a los Sres. Dovang Chanh Nai Phong y Phomphakoy Vene Kham, sus herederos/as y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir: NC 05-1-B-928-11 ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 1.536 de la ciudad de General Roca, para que en el término de diez días comparezcan en los presentes, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (Art. 791 CPCyC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 13 de marzo de 2024. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15241

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Boglio, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4ª piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Gil, Oriana C/ Zappi, Giuliano Agustin s/ Alimentos" (Expte. N° RO-28038-F-0000), cita y emplaza al sr. Giuliano Agustín Zappi DNI 41.483.278 para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ durante dos días.-

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 15188

Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Nicolás Julio Miguel Zumpano, DNI 8.217.364, en los autos caratulados: "Zumpano Nicolas Julio Miguel s/ Sucesión Intestada" - Expte. RO-00255-C-2024. Se publica el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por (1) día y en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2024. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15007

El Dr. Jorge A Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro Cinco Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernandez y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria O.T.I.F con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, citando al Sr. Mora Gabriel Norman DNI 22816863 para que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos M. M. L. Y Muñoz Muñoz Daniel Alejandro C/ Mora Gabriel Norman S/ Privación de Titularidad de Responsabilidad Parental y Adopción Integrativa (Expte.: CI-03146-F-2023) en bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por dos (2) días. Fdo. Dr. Jorge A Benatti Juez

Cipolletti, 09 de febrero de 2024

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

El Dr. Jorge Sepulveda – Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°2, sito en calle Leloir 881, de Neuquén Capital, Despacho Especializado, en autos Expte.: (JNQFA2-EXP-141790/2023) "Paillalef Adan Oviedo C/ Railaf Juana s/ Reclamación de Filiación" citando a los sucesores de Juana Railaf DNI 0.717.262 para que en el plazo de diez (10) días hábiles tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-

Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén y la Provincia de Rio Negro, y en el Diario Río Negro.-

Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habérsele concedido al recurrente el Beneficio de Litigar sin Gastos el día 18 de abril del año 2023.-

Neuquén, 6 de Junio de 2023.-

Francisco Hernández, Funcionario Oficina Judicial Familia.-

---•---

Edicto Nº 15150

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única Subrogante a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, con asiento en Avda. Gral. Paz 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Yolanda Ines Pichulman DNI 27.885.261, en autos caratulados "Pichulman, Yolanda Inés s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00463-C-2023". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza Subrogante." Villa Regina, 04 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15181

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°9 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr Martello Mario José, DNI 5.519.964 para que comparezcan en autos "Martello, Mario José s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00139-C-2024 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 11843

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carla Tomasa Valmaggio, DNI Nº 10.791.646, en los autos caratulados "Valmaggio Carla Tomasa s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº RO-01963-C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de noviembre de 2022. Fdo. Carina Passamonti. Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 15149

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martin Darío Winschel, con asiento de funciones en complejo judicial de Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Hermenegildo Seferino Stelzer, DNI 8.216.610, en autos caratulados "Stelzer, Hermenegildo Seferino s/ Sucesión Intestada" (VR-00487-C-2023). Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 4 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15139

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ilda Clementina Deltour, DNI Nº 0.854.970 en los autos caratulados N°RO-00168-C-2024 "Deltour Ilda Clementina s/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de febrero de 2024. Fdo Carina Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 15142

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto Borquez DNI 8210580 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Borquez, Raúl Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-02702-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15192

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Julio César Plaza, DNI 8.188.390 en los autos caratulados "Plaza Julio César s/ Sucesión Intestada" Expte. RO-03285-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de marzo de 2024. Fdo. Sofía L. González, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 15208

El Dr. Matías Gastón Lafuente Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Soledad Romano, con sede en San Luis 853 - 2do. Piso de la ciudad de General Roca hace saber que con fecha 14 de junio de 2023, se ha dictado sentencia monitoria en los autos: "Consorcio Riego y Drenaje de Villa Regina General Enrique Godoy y Chichinales c/ Sucesión de Fedalto Emilio José s/ Ejecutivo", Ex. PUMA N° RO-00862-C-2022., mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Fedalto Emilio José, haga al acreedor Consorcio Riego y Drenaje de Villa Regina General Enrique Godoy y Chichinales, íntegro pago de la suma de $190.192,44, con más intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.). II.- Fijar en la cantidad de $95.096 la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. Se hace saber que dentro del plazo de Cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense dichos edictos por el término de un día en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de marzo de 2024.- Paula M. Salvagno, Secretaria Coordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 15225

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira De Piche, DNI N° 2.666.112 para que comparezcan en autos: "De Piche, Elvira s/ Sucesión Testamentaria" - Expte. N°: CI-02605-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 12 días del mes de marzo del año 2024. Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi.

---•---

Edicto Nº 15254

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Valdebenito Zuñiga, Dario Enrique DNI 93284584 para que comparezcan en autos, CI-00176-C-2024 "Valdebenito Zuñiga, Dario Enrique s/ Sucesión Intestada" con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15053

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Moreno, Claudia Elizabeth S/ Nombre" (Expte. N° VR-

01037-F-2023), haciendo saber que la Sra. Claudia Elizabeth Moreno, (DNI N° 29.547.149), ha promovido acción judicial persiguiendo la supresión de la totalidad de sus nombres "Claudia Elizabeth" y apellido paterno "Moreno"; y su reemplazo por Eówyn Sederenchuk. Dejase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictual.-

Publíquese por una vez al mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-

Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina Secretaria, 16 de Febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15252

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 (ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Membribe Juan Cruz - DNI 42809339, para que comparezcan en autos: "Membribe, Juan Cruz s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00199-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 14 días del mes de Marzo del año 2024.-

---•---

Edicto Nº 15238

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° Tres, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Sura DNI: 1.678.655 y el Sr. Florentino Gatica DNI: 7.301.621 a presentarse en autos "Sura Teresa y Gatica Florentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00134-C-2024) .Publíquese por 3 días en Boletin Oficial y sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 13 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15236

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Rio Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lavayen Claudio Ruben - DNI: 21.390.046 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Lavayen, Claudio Ruben s/ Sucesiones" (Expte. N°: VR-64132-C-0000). Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 13 de Marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 14823

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil Única, a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221- 1° Piso de Choele Choel, cita y emplaza por el término de diez días, a la Sra. Maria Eloisa Alfaro y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en la localidad de Lamarque (Sarmiento N° 1160) y que se determina catastralmente como 07- 2- K -630-11, para que tomen intervención en los autos caratulados: "Jaque Yanina Valeria C/ Alfaro Maria Eloisa s/ Ordinario", Expte. Nº CH-00109-C-2022, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda, se le nombrará defensor de ausentes en turno.

Publíquese por dos días. Choele Choel, 18 de diciembre de 2023.-

---•---

Edicto Nº 14757

La Dra. Andrea Viviana De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosa Sebal y/o Sebalt, DNI Nº 9.965.522, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Sebal y/o Sebalt Rosa s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00427-C-2023.

Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 12 de diciembre de 2.023.-

Edicto Nº 15248

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zapata, Lorenzo, DNI N° M8.430.491, a hacer valer sus derechos en autos "Zapata, Lorenzo s/ Sucesiones": (Expte. N°: VR-69032-C-0000). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de marzo de 2024. (fdo) Dr. Martín Dario Winschel.-

---•---

Edicto Nº 15130

Andrea V. de la Iglesia, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -Oticca-, casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar, a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luís N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, cita a presentarse a Sergio Ulloa y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir: NC 51 E 260 06 lote 6 manzana 260 ubicado en calle Gran Bretaña N° 1.342 de la ciudad de General Roca para que en el término de DIEZ días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC), en el marco de los autos caratulados "Fuentes Carlos y Montiel Inocencia Eulogia C/ Ulloa Sergio S/ Usucapion" - Expte. N°: RO-02016-C-2023. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 28 de febrero de 2024. Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2, Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Héctor Chiaradia, D.N.I. 8.212.486, que en los autos caratulados "Fiscalía N° 2 S/ Denuncia", Legajo Nº MPF-VI-04159-2023", se ha dictado resolución de archivo, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-10-2023.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 2 S/ Denuncia" Nº MPF-VI-04157-2023, de trámite por ante esta Fiscalía N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del suscripto.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Hector Chiaradia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P..- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Firmado digitalmente Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---•---

Edicto Nº 14989

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Boglio, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4ª piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Zapana Aguilar Ramiro Nicolas s/ Nombre" (Expte. Nº RO-04118-F-2023), conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, ordena la publicación de edictos, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada al pedido de suprimir el apellido paterno y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletin Oficial una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. General. Roca, 1 de febrero de 2024.

Exento del pago de Arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Silvia Favot, Secretaria OTIF.-

---•---

Edicto Nº 15230

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Erminda Galas Vera DNI: 0.667.665 y Jorge Mercenorio Osorio DNI: 7.390.142, en los autos: SA-00037-C-2024 "Osorio, Jorge Mercenorio y Galas Vera, Erminda s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 13 de Marzo de 2024.-

Edicto Nº 15163

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierez, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Arturo Funes, D.N.I: 5.979.614, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: SA-00022-C-2024 "Funes, Rodolfo Arturo s/ Sucesión Intestada". Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ)- Fdo.: Vanessa Kozaczuk. Jueza.

San Antonio Oeste, 04 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15235

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Horacio Sergio Chersicla, DNI Nº 11.608.055, en autos: "Chersicla, Horacio Sergio s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº VR-00050-C-2024). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli – Jueza.- Villa Regina, 13 de marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15052

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Curapil, Rosa DNI 9.954.809, en los autos caratulados N°: RO-03511-C-2023 "Curapil Rosa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de febrero de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 15262

Verónica Ivanna Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Paniceres, Mabel Adela DNI 3616856 a presentarse en los autos "RO-00370-C-2024 Paniceres Mabel Adela s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 14966

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora Barroso Julia Olinda DNI. 0.955.473 en los autos caratulados N° RO-03505-C-2023 "Barroso Julia Olinda s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de febrero de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 15267

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. Nueve, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vilma Miryan Collado DNI: 16.024.026 a presentarse en autos "Collado, Vilma Miryan s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00196-C-2024). Publíquese por Tres (3) días en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 15 de marzo de 2024.

Edicto Nº 15264

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Acuña Coliqueo José Canio Segundo, DNI 93.678.616 y Nahuel Cariqueo Ignacia María DNI 92.633.722 para que comparezcan en autos "Acuña Coliqueo, José Canio Segundo y Nahuel Cariqueo Ignacia María s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-02921-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15268

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita y emplaza a Emilio Mario Montero de Espinosa, DNI N° 34.051.324, Carolina Ginette Montero de Espinosa, DNI N° 34.876.135, Arturo Mario Montero de Espinosa, DNI N° 33.245.139, María Paula Montero de Espinosa, DNI N°29.898.070, y Sebastián Montero de Espinosa, DNI N°32.302.633, para que se presenten en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensora de Ausentes para que los represente en autos caratulados: "Nuñez Ángela Regina c/ Angos Asociados Inmobiliaria y Otros s/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo)" - Expte. VI-16264-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 15 de marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15239

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, a María del Sol Montero de Espinosa DNI N° 39.155.926, para que se presenten en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Nuñez Angela Regina c/ Angos Asociados Inmobiliaria y Otros s/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo)" (Expte. VI-16264-C-0000). Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcaras- Coord OTICCA- Viedma, 13 de marzo de 2024.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ANDES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción Judicial sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ANDES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Nicolás Raúl Perez Hardt, 46 años; Casado, Argentino, Mecánico, Chacay N° 7683, Barrio Pinar de Festa, DNI 25.786.323, CUIT 23-25786323-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de marzo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Chacay N° 7683, Barrio Pinar de Festa – San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 405.600.- (Pesos: cuatrocientos cinco mil seiscientos) dividido en 405.600 (cuatrocientas cinco mil seiscientas) cuotas iguales de $ 1.- de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad por el Señor Nicolás Raúl Perez Hardt.

g) La Administración estará a cargo de: Administrador Titular: Sr. Nicolás Raúl Perez Hardt, DNI 25.786.323, CUIT 23-25786323-9 y Administrador Suplente: Sra. Mercedes Rodriguez Vida, DNI 25.786.354, CUIT 27-25786354-4. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Administrador Titular: Sr. Nicolás Raúl Perez Hardt, DNI 25.786.323, CUIT 23-25786323-9. Administrador Suplente: Sra. Mercedes Rodriguez Vida, DNI 25.786.354, CUIT 27-25786354-4.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre.

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

TEC GROUP
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "TEC GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por contrato privado fecha 01 de enero de 2024, establece:

A) Socios: El Sr. Fromrich Claudio Ariel, DNI 21.548.728, CUIT 20-21.548.728-9, argentino, nacido el 20 de Abril de 1970, ocupación: empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Alem 33 de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; y el Sr. Fromrich Echarri Tadeo Joaquin, DNI 45.177.348, CUIT 20-45.177.348-9, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Septiembre de 2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Alem 33, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires;

B) Fecha de Constitución: 01/01/2024;

C) Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en calle Belgrano 570, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

D) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Actividad principal: agropecuarias: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos; la preparación del suelo, la siembra y recolección de cosechas; Actividades secundarias: b) comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación, e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos y todo tipo de producto relacionado con la actividad; c) servicio de transporte: realizar el servicio de transporte de carga de mercaderías de productos agropecuarios, en especial, el transporte de hacienda bovina, equina, bovina, caprina y la de cualquier especie; el servicio podrá realizarse a través de vehículos y camiones propios, cómo arrendados; d) inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles agropecuarios, incluyendo el fraccionamiento y loteo de explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo también tomar la venta o comercialización de operaciones relacionadas con inmuebles rurales; debiendo realizar todas estas operaciones inmobiliarias a través de persona habilitada conforme a la Ley Provincial Nro. 2.051 y ley Nacional Nro. 20.266 y modificatorias, que regulan el ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social, pudiendo para dicho fin, asociarse con otras sociedades y/o entidades cooperativas;

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fromrich Claudio Ariel, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (b) Fromrich Echarri Tadeo Joaquin, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad;

G) Administracion Social: Designar Gerente Titular a: Fromrich Claudio Ariel, DNI 21.548.728, y Gerente Suplente a: Fromrich Echarri Tadeo Joaquin, DNI 45.177.348, por plazo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la calle Belgrano 570, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

H) Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.;

I) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 11 de Marzo de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

LA DOLY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "LA DOLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que por contrato privado fecha 01 de enero de 2024, establece:

A) Socios: Sr. Quintero Carlos Alberto, DNI 16.657.587, CUIT 20-16.657.587-8, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Marzo de 1964, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Salta 665, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires; la Sra. Martínez Silvia Ines, DNI 17.464.756, CUIL 27-17.464.756-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1965, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Salta 665, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires; y la Sra. Quintero Antonella, DNI 36.192.307, CUIL 27-36.192.307-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Junio de 1991, de profesión: nutricionista, estado civil: soltera; con domicilio real en la calle Salta 665, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires;

B) Fecha de Constitución: 01/01/2024;

C) Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en calle Irigoyen nro. 371, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

D) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Faena y comercialización de carnes: la sociedad podrá dedicarse a la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; además, podrá comercializar carnes y sus derivados, al por mayor y menor, vendiendo productos frescos o congelados. Servicios de transporte de alimentos y carnes: la sociedad podrá transportar, por camiones y utilitarios de su propiedad o alquilados, todos aquellos alimentos y productos que tenga previsto comercializar en su objeto social; para todos los casos que se ejerzan actividades que requieran habilitaciones especiales por cualquier organismo de control (sanitaria, nacional, provincial y/o municipal), la sociedad deberá, previo al desarrollo de las actividades, tramitar las habilitaciones respectivas;

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil ($ 1.200.000,00) dividido en MIL (1.200) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Quintero Carlos Alberto, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (b) Martínez Silvia Ines, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (c) Quintero Antonella, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público;

G) Administracion Social: Designar Gerente Titular a: Quintero Carlos Alberto, DNI 16.657.587, CUIT 20-16.657.587-8, y Gerente suplente a: Quintero Antonella, DNI 36.192.307, CUIL 27-36.192.307-9, por plazo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la calle Irigoyen nro. 371, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

H) Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.;

I) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 11 de Marzo de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

PATAGONIA RURAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PATAGONIA RURAL Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Garcia Kiara Abigail, DNI Nº 42.810.339, 23-42810339-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de octubre de 2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Onelli 966 – 1-A, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Cornejo Ruben Dario, DNI Nº 23.082.547, 20-23082547-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de diciembre de 1972, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sarmiento 1655, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Cornejo Daniel Oscar, DNI Nº 25.402.435, 20-25402435-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de abril de 1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vilcapugio 1536, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de febrero de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Italia 316, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (g) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 360.000,00. (a) Garcia Kiara Abigail, suscribe la cantidad de180.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cornejo Ruben Dario, suscribe la cantidad de 90.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Cornejo Daniel Oscar, suscribe la cantidad de 90.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designar Administrador titular a: Garcia Kiara Abigail, DNI Nº 42.810.339, CUIT 23-42810339-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 2000, con domicilio real en la calle Onelli 966 1-A, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Cornejo Ruben Dario, DNI Nº 23.082.547, CUIT 20-23082547-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de diciembre de 1972, con domicilio real en la calle Sarmiento 1655, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche. 28 de febrero de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

PROAGRO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "PROAGRO Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Paternolli Silvia Beatriz, CUIT 27-13671882-2, de nacionalidad Argentina, casada, agricultora, de 66 años de edad, con domicilio en Pehuenches 1098 de Villa Regina; y los señores Liberati Luis Alberto, CUIT 20-12697645-4, de nacionalidad Argentina, casado, agricultor, de 66 años de edad, con domicilio en Villarino 181 de Villa Regina; Figueroa Jorge Alberto, CUIT 20-17218717-0, de nacionalidad Argentina, casado, agricultor, de 58 años de edad, con domicilio en Roque Sáenz Peña 840 de Ingeniero Huergo y Mattei Luis Alberto, CUIT 20-14178284-4, de nacionalidad Argentina, viudo, agricultor, de 62 años de edad, con domicilio en Matacos 1056 de Villa Regina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Noviembre de 2023.

c) Domicilio Legal y sede de la Sociedad: Pehuenches Nº 1098, Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Donde serán válidas todas las notificaciones.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos y/o frutícolas, y/o explotaciones granjeras y forestales, frigoríficos, empacadoras y fábricas de jugos e industrias de productos agropecuarios. b) Comerciales: compra, venta, explotación, de chacras, campos, galpones de empaque y frigoríficos. Comercializar en el territorio nacional o el extranjero los productos, frutas, verduras y hacienda o subproductos derivados de la actividad agropecuaria, representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. La compra, venta, permuta, importación, exportación, elaboración, formulación, de productos químicos para la sanidad, maquinarias, equipos, instrumentos mecánicos y electrónicos, patentes de invención, diseños industriales, y de toda clase de materiales para equipos de riego, piletas, y todo otro elemento necesario para esta actividad. c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de transporte, preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas para el mercado. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000,00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos mil ($1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: la Sra. Socia Paternolli Silvia Beatriz, 100 cuotas de $1.000 equivalente a pesos cien mil ($100.000); el Sr. Socio Liberati Luis Alberto, 100 cuotas de $1.000 equivalente a pesos cien mil ($100.000); el Sr. Socio Figueroa Jorge Alberto, 100 cuotas de $1.000 equivalente a pesos cien mil ($100.000) y el Sr. Socio Mattei Luis Alberto, 100 cuotas de $1.000 equivalente a pesos cien mil ($100.000). Cada socio integra en el acto de la firma del contrato constitutivo de la sociedad, el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben en dinero en efectivo. El saldo de capital será integrado como máximo en el plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar a Paternolli Silvia Beatriz DNI 13671882 como Gerente titular, y Liberati Luis Alberto DNI 12697645 como gerente suplente de manera conjunta y/o indistinta. Duración de cargo: indeterminado. Serán válidas todas las notificaciones en Pehuenches Nº 1098, Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización será ejercida por los socios.

h) Representación Legal: Será ejercida de manera conjunta y/o indistinta por los administradores titulares y/o suplentes designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Villa Regina, 28 de Febrero de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

MYRON S.R.L

(Aumento de Capital)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el aumento de Capital de la Sociedad denominada Myron S.R.L.

Se hace saber que por Acta de socios N° 18 de fecha 05 de septiembre de 2023, los socios integrantes de la citada sociedad, Sra. Hilda Rosana Erazun y el Sr. Joaquin Gonzalez Erazun, que representan la totalidad del capital social. La señora Hilda Erazun, exponiendo el motivo de la presente es la de determinar el estado actual del capital social, atento a los consecutivos aportes irrevocables llevados a cabo con anterioridad, con el objetivo de inscribirlos en el organismo correspondiente. han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos cinco millones trescientos veinte mil con 00/00 ($5.320.000,00), representado por 5320 (cinco mil trescientas veinte acciones) nominativas de $ 1000,00 (pesos mil con 00/00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, modificando la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones quinientos treinta mil ($ 5.530.000,00) dividido en 5530 cuotas de pesos un mil ($ 1000,00) de valor nominal cada una que dan derecho a un voto, se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle. La Sra. Hilda Rosana Erazun, 3375 cuotas de pesos un mil ($ 1000) cada, que asciende a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil ($ 3.375.000,00) del capital social y el señor Joaquín Gonzalez Erazun, 2155 cuotas de pesos un mil ($1000) cada una, totalizando pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil ($ 2.155.000,00) del capital social. Las mismas se suscriben e integran en efectivo. El capital se encuentra totalmente integrado.-

General Roca, 11 de marzo de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

BENCAND S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales)

La Dra. Maitén Perfumo, a cargo de la Delegación Choele Choel de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la decisión de socios formalizada en contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 15 de noviembre de 2023 que poseía la Sra. Daniela Ayelen Gallegos, argentina, nac. 25/06/1995, DNI. 39.074.656, CUIL 27-39074656-9, soltera, estudiante, domiciliada en Avellaneda 238 de esta ciudad. La cesión de cuotas, se realizó a favor de Candela Agostina Gallegos, argentina, nac. 15/12/2000, DNI. 42.911.271, CUIL 27-42911271-6, soltera, empresaria, con domicilio en Avellaneda 238 de esta ciudad, en relación a las diez (10) cuotas de propiedad de la cedente, por el importe de $10.000. La cesión se llevó a cabo por un monto de $10.000, pagaderos en efectivo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel, 15 de marzo de 2024.-

Dra. Maitén Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

---•---

BERO S.R.L.

(Designación de Nuevo Gerente)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Juridicas, titular del Registro Publico sito en calle Zatti n°210 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo a los terminos del art.60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletin Oficial por el termino de un (1) dia, el Acta de reunion de socios N°47 de fecha 29 de Enero de 2020 de la sociedad denominada "BERO S.R.L.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven, por unanimidad, designar al socio Sr. Emiliano Gallucci Rodriguez, D.N.I. N°37.212.740 como gerente de BERO S.R.L., finalizando su mandato el 31 de diciembre del 2022.

Ciudad de Viedma, 05 de Marzo del 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

La Dra. Perfumo Maiten Inspector Regional de Persona Jurídica, sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel titular del Registro Público ordena, la publicación en el Boletín Oficial /Diario, por un (1), día que por el Expte. Nº 032. Se termina la Inscripción como Martillero y Corredor Público de la Sra. Pérez Andrea Romina, DNI 32873243 fijando domicilio real y legal en calle Primera Junta nro. 867 de la Localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar de la publicación.

Choele Choel, 14 de Marzo de 2024.-

Dra. Perfumo Maiten Inspector Regional de Persona Jurídica Choele Choel.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

HOTEL CEFERINO

La Dra. Maiten Perfumo, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro, ordena publicar por cinco (5) días la Transferencia del Fondo de Comercio de "HOTEL CEFERINO", con domicilio en calle John F. Kennedy Nro. 650 de la localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Clara Margarita Hernandez, John Kennedy N° 650, de estado civil viuda, D.N.I. 0667638; C.U.I.T. 27-00667638-9 como vendedora.-

b) "CLARITAS S.R.L." C.U.I.T. 30-71840718-0 con domicilio en calle John F. Kennedy N° 635, como compradora.-

c) Pesos Tres Millones con Cero Centavos ($ 3.000.000,00), como monto total de la operación.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel, 28 de febrero de 2024.-

Dra. Maiten Perfumo, Inspectora General de Personas Jurídicas Choele Choel.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 04 de abril de 2024 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 23, iniciado el 1 de noviembre de 2022 y cerrado el 31 de octubre de 2023
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio Nº 23
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen
8. Autorizaciones

———

Asamblea Extraordinaria

1. Modificación del artículo 10, 15 y 19 del Estatuto Social
2. Modificación del artículo 2.2 del Reglamento de Comisiones.
3. Modificación de los artículos 6.2, 6.3, 6.8, 9.2 y 10.12 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE).
4. Incorporación de los artículos 10.12.5 y 10.12.6 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE).
5. Ampliación y/o modificación de destino/uso de parcelas comunes

a. Ovalo – 19.2.H.H11.14 – Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional

b. Polo 3 - 19.2.H.H11.02 – Recreativo Cultural

c. Pañol / Food Box - 19-2-G-G16-03 / 04 - Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional

d. Polo 1 y 2 Cabelleriza - 19-2-G-G37-02 - Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional

e. Reserva - 19-2-G-G12-03 - Reserva

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 25/03/2024 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Carlos Burgoa, Apoderado.-

---•---

SANATORIO SAN CARLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

En San Carlos de Bariloche, siendo las 13 hs del día 11 de Marzo de 2024 convocase a los Sres. Accionistas de "Sanatorio San Carlos SA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2024 a las 13 hs en primera convocatoria y 14.00 hs. para la segunda convocatoria, en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos SA sito en Avda. Bustillo Km. 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Vigencia de la Sociedad, prórroga de la previsión del artículo tercero del Estatuto Social.

3.- Propuesta de modificación del derecho de preferencia previsto en el artículo décimo. Modificación del Estatuto.

Walter Redondo.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

Para el Día 12 de Abril de 2024 a las horas 18,00, en salón ubicado en Calle Lisandro de la Torre 790, esta ciudad, Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar de dos asociados para firmar el acta a labrarse.

2.- Razones de la convocatoria.

3.- Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4.- Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balances general y documentación contable, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2021, 2022, 2023.-

05.- Renovación total de Autoridades de Comisión Directiva por el término de dos (02) Años.

06.- Renovación de la Comisión revisora de Cuenta por el término de Dos (02) años.

07.- Tratar Aumento de Cuota Social.

Edith Valdez, Presidente - Aballay Alberto Luis, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN LIBANESA
DE S. M. DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la "Asociación Libanesa de S. M. de General Roca" en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30, (Título XI, Inc. a) del Estatuto Social. Con Personería Jurídica acordada el 31 de Marzo de 1.943, Exp. Nº 1.248, Dirección de Mutualidades Exp. Nº 4032-I- 46, inscripta en el Registro Nacional Nº 10 R.N. y por resolución del Consejo Directivo, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el dia 21 Abril de 2024 a las 11 hs, en la sede de la entidad, sita en calle Neuquén 1.427 de la ciudad de General Roca, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) asambleistas para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2º - Razones del llamado fuera de termino.

3º- Tratamiento y consideración de la memoria, Balance general, cuenta de Gastos y Recursos e informes de Auditoría y Junta Fiscalizadora, del ejercicio Económico ,2017-2018-2019-2020-2021.

4º - Elección de los Miembros titulares y suplentes de Consejo Directivo, por finalización de los mandatos.

5ª- Elección de los Miembros titulares y suplentes de la junta Fiscalizadora, por finalización de mandatos.

6 ª Tratamiento y consideración de la Cuota <Social y panteón.

Jose Luis Jalil, Presidente - Iara Jalil, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB MARACACINHO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 05 de abril del 2024, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Brentana y Francia de la Localidad de Cinco Saltos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Razones de la Convocatoria fuera de Término

2º. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.

3°. Renovación Total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

4º. Determinación del importe de la cuota mensual.

Sandoval Martin, Presidente - Spinachi Evelin, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
PROTECTORA DE ANIMALES ALLENSE
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril de 2.024, a las 18:00 horas, en primera convocatoria en calle Pellegrini 140 de la ciudad de Allen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos personas para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, anexos y memoria e informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2023.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: gabita_vanacloigsanchez@yahoo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. (FDO) Gabriela Gladys Sanchez Vanacloig– Presidente.-

Gabriela Gladys Sánchez Vanacloig, Presidente - Roxana Yanina Hidalgo, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE ÑORQUINCÓ
Asamblea General Ordinaria

Ñorquinco R.N., 15 de Marzo del 2024

En cumplimiento a las disposiciones estatuarias la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Ñorquincó, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 05 de Abril del corriente año, a las 18 hs (horas) en sus instalaciones de la Calle Costanera para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaria.

2-Tratamiento y Aprobación del Balance 2023.

3-Tratamiento y Aprobación del Inventario 2023.

4-Tratamiento cuotas socio.

Si a la hora indicada a la convocatoria no hubiera concurrido la mitad mas uno de los Socios con derecho a voto, la Asamblea se podrá constituir válidamente 15 min después, cualquiera sea el número de los presentes.

Ulises Parodi, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL Y
DEPORTIVA QUINTU PANAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a Todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril del año 2024, a horas 20.30 en la sede de la Asociación, sita en calle Italia Nº 426 de ésta ciudad, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (Dos) asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y aprobación del Estado de Gastos y Recursos conforme al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Aceptación y rechazo de socios.

Angel Miguel Tasogniero, Presidente.- Carlos Augusto Muguillo, Secretario.-

---•---

SOCIEDAD RURAL DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Estimado asociado de la Sociedad Rural de Viedma: Nos dirigimos a Ud. para informarle y convocarlo conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria, Fuera de Término, que se llevará a cabo en las instalaciones de nuestra sede social sito en calle Don Bosco s/n de la ciudad de Viedma el 12 de abril de 2024 a las 19:00 horas, la que tendrá por objeto el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo. Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

Tercero. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Cuarto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2018.

Quinto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2019.

Sexto. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2020.

Séptimo. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2021.

Octavo. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2022.

Noveno. Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2023.

Décimo. Elección de diez (10) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para renovar los cargos de Comisión Directiva que a continuación se detallan: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Titular3º, Vocal Titular4º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º, Vocal Suplente 3º y Vocal Suplente 4º.

Undécimo. Elección de (1) Miembro Titular y (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuenta.

Duodécimo. Tratamiento del valor de la Cuota Social.

Recordamos a nuestros asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum 30 minutos después de la hora prevista en esta circular.

Juliana María Bugiolacchi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO ALMIRANTE BROWN
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a condiciones estatuarias, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de Marzo de 2024, a las 20 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Yatasto esquina Elordi, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos (2) Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2023.
3. Elección de autoridades por finalización de mandato.

Gabriel Tellez, Presidente.- Daniela Villarroel, Secretario.-

---•---

CLUB NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Abril de 2024 a las 19:00 hs, en la sede de nuestro Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobacion de la Memoria y Balances Anuales .

3) Informe del Estudio Contable que realizo los Balances.-

Francisco Ramón González, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO JUSTICIALISTA
- Distrito Río Negro -
Resolucion Nro 01/2024

Lamarque, 12 de marzo de 2024.

Visto: La Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

La resolución 6 del Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro de fecha 24 de junio de 2023, y su anexo.

La resolución 7 del Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro de fecha 24 de junio de 2023.

La Resolución 12/2023 JE-AD-HOC, de la Junta Electoral Ad-Hoc PJDRN de fecha 07 de julio de 2023.

Los autos "Partido Justicialista S/Elecciones Internas de Autoridades Partidarias - del 23/07/2023 Congreso y Consejo - Designaciones de Miembros de La Junta Electoral, del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, Expte: CNE 006513/2023";

CONSIDERANDO:

Que en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2023, el Consejo del Partido Justicialista Río Negro, resolvió convocar a sesión del Congreso Constitutivo y Extraordinario del Partido en la localidad de Lamarque, día 30 de Marzo de 2024 a las 11 hs.

Que en sesión de fecha 12 de Marzo de 2024, el Consejo del Partido Justicialista Río Negro, resolvió modificar la fecha de sesión del Congreso Constitutivo y Extraordinario del Partido, quedando en consecuencia resuelto celebrarse en la localidad de Lamarque, día 23 de Marzo de 2024 a las 11 hs.

Que en ambas sesiones se ordenó tratar en el Congreso Constitutivo el orden del día que forma parte de la presente.

Que en consecuencia, y en atención a lo establecido en el artículo 11, inc b de nuestra Carta Orgánica,

El Presidente del Consejo del Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°. – Convocar a Sesión del Congreso Constitutivo y Extraordinario del Partido Justicialista Distrito Río Negro a celebrarse en la localidad de Lamarque, el dia 23 de Marzo de 2023, a las 11 Hs.

Art. 2°. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1. Acreditación y asunción de Congresales electos.
2. Designación de las autoridades, Artículo 10º Ins. A, B, C, D, E, F,G.
3. Aprobación de la Resolución del Presidente del Consejo Provincial del Partido Justicialista que convoca a la reunión del Congreso Constitutivo y Extraordinario (Aprobación de la Convocatoria).
4. Designación del Tribunal de Cuentas (ratificando integrantes).
5. Designación del Tribunal de Disciplina.
6. Designación de la Junta Electoral Provincial.
7. Designación de los Congresales Nacionales.
8. Ratificación de las Resoluciones del Consejo Provincial elevadas ad referéndum.
9. Aprobación de los balances contables partidarios de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.
10. Consideraciones en cuanto a las observaciones realizadas por el Juzgado Federal de Viedma con competencia Electoral, en cuanto al cumplimiento del cupo en los órganos partidarios a la luz de la paridad que persigue la Ley 27412 y el Decreto 171/2019.
11. Debate y consideraciones en atención al resultado del Congreso del Partido Justicialista Orden Nacional, a celebrarse el día 22 de Marzo de 2024 en CABA.
12. Debate sobre el posicionamiento del Partido Justicialista sobre la política provincial y nacional.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Sergio Hernandez, Presidente - Gerardo Martinez, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: rocaboletinoficial@gmail.com
BARILOCHE: barilocheboletinoficial@gmail.com
CIPOLLETTI: cipollettiboletinoficial@gmail.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por:
DUMRAUF Milton Cesar

Firmado Digitalmente por MILTON C. DUMRAUF - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6272.pdf*